

Procedimiento de contratación: 17/025/1

**PLIEGO DE CONDICIONES**  
**DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA**  
**CIVIL, ACOMETIDA ELÉCTRICA Y DE SANEAMIENTO PARA**  
**LA INSTALACIÓN DE ASEOS AUTOMÁTICOS PARA**  
**CONDUCTORES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE**  
**TRANSPORTES DE MADRID, S.A.**

## INDICE

1.- OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES. ....	6
2.- REGIMEN JURIDICO .....	6
3.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	6
4.- CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	7
4.1. Capacidad y solvencia. ....	7
4.2. Aceptación de las condiciones del procedimiento de contratación. Excepciones .....	7
4.3. Publicidad del procedimiento de contratación. Coste de los anuncios. ....	7
4.4. Presentación de ofertas.....	7
4.4.1 Obtención de la documentación. ....	8
4.4.2 Consultas .....	8
4.5. Forma de presentación. Contenido de las Ofertas, Lengua y Unidad de Cuenta. ....	8
4.5.1. Sobre número 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) .....	9
4.5.2. Sobre número 2 (DOCUMENTACIÓN TECNICA O DE CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES) .....	12
4.5.3. Sobre número 3 (OFERTA ECONÓMICA O DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES) .....	12
4.6. Oferta anormalmente baja o desproporcionada. ....	12
4.7. Garantía provisional .....	13
4.8. Apertura de ofertas.- Apertura simultanea o apertura sucesiva de los sobres nº 2 y nº 3.....	13
4.9. Desistimiento y Renuncia.....	14
4.10. Plazo de validez de las ofertas. ....	14
4.11. Mesa de Contratación .....	14
5.- ADJUDICACIÓN. ....	15
6.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS .....	16
7.- GARANTÍA DEFINITIVA .....	16
FASE DE CONTRATO.....	18
8.- DEL CONTRATO .....	18
8.1. Perfección y Formalización del contrato .....	18
8.2. Lugar de ejecución del acuerdo marco.....	18
8.3. Riesgo y ventura .....	18
8.4. Modificación del contrato.....	18
8.5. Duración del acuerdo marco.....	19
8.5. Cesión.....	19
8.6. Subcontratación.....	19
8.7. Seguros del acuerdo marco .....	20
8.8. Terminación del acuerdo marco.....	20
9.- PRECIO DEL CONTRATO.....	20
10.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIZACIONES. ....	20
11.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	21



<b>12.- DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO .....</b>	<b>22</b>
12.1. De los contratos basados en el acuerdo marco .....	22
12.2. Interpretación de los proyectos u órdenes de trabajo de las obras de los contratos basados .....	23
12.3. Dirección de obra de los contratos basados .....	23
12.4. Comprobación del replanteo de las obras de los contratos basados. ....	23
12.5. Plan de Seguridad y Salud de las obras de los contratos basados .....	24
12.6. Plazo y lugar de ejecución de las obras de los contratos basados .....	24
12.7. Ejecución defectuosa y demora de las obras de los contratos basados .....	24
12.8. Abonos, mediciones y valoración de las obras de los contratos basados .....	25
12.9. Aviso de terminación de la ejecución de la obra de los contratos basados .....	25
12.10. Recepción de la obra de los contratos basados .....	25
12.11. Medición general y certificación final de las obras de los contrato basados .....	26
12.12. Plazo de garantía y liquidación de las obras de los contratos basados .....	26
12.13. Responsabilidad por vicios ocultos .....	26
12.14. Causas de resolución de los contratos basados .....	26
<b>13.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.....</b>	<b>27</b>
<b>14.- IMPUESTOS Y GASTOS .....</b>	<b>27</b>
<b>15.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES .....</b>	<b>27</b>
<b>16.- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS .....</b>	<b>27</b>
<b>17.- PROHIBICION DE UTILIZAR LA IMAGEN DE EMT .....</b>	<b>28</b>
<b>18.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL .....</b>	<b>28</b>
<b>19.- FUERO Y ARBITRAJE .....</b>	<b>28</b>
<b>20.- CONFIDENCIALIDAD.....</b>	<b>28</b>
<b>21.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL .....</b>	<b>28</b>
<b>22.- ERRORES MATERIALES TIPOGRÁFICOS O DE REDACCIÓN .....</b>	<b>29</b>
<b>23.- INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PLIEGO.....</b>	<b>29</b>
<b>24.- CLAUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES.....</b>	<b>29</b>
<b>25.- RECLAMACIONES Y RECURSOS.....</b>	<b>29</b>
<b>26.- CUESTIÓN DE NULIDAD.....</b>	<b>30</b>
<b>27.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.....</b>	<b>30</b>
<b>28.- POLÍTICA AMBIENTAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A.....</b>	<b>30</b>
28.1. Política de Calidad y Medio Ambiente del Centro de Operaciones de Entrevías de la EMT. ....	31
38.2. Política de Calidad y Medio Ambiente del Centro de Operaciones de Sanchinarro de la EMT. ....	32
<b>ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS .....</b>	<b>33</b>
<b>ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....</b>	<b>40</b>
<b>ANEXO III.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE SE CUMPLEN LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO.....</b>	<b>41</b>
<b>ANEXO IV: MODELO DE AVAL Y SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA PROVISIONAL .....</b>	<b>42</b>
<b>ANEXO V: MODELO DE AVAL Y SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA DEFINITIVA.....</b>	<b>44</b>



<b>ANEXO VI: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID .....</b>	<b>46</b>
<b>ANEXO VII: MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS .....</b>	<b>47</b>
<b>ANEXO VIII: DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES .....</b>	<b>48</b>
<b>ANEXO IX MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL, ASÍ COMO EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES .....</b>	<b>49</b>
<b>ANEXO X DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, EN EL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS, EN EL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y RESTO DE ANEXOS .....</b>	<b>50</b>
<b>ANEXO XI: FICHA DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS DE LA ACTIVIDAD CONTRATADA. ....</b>	<b>51</b>
<b>(A RELLENAR POR SERVICIO DE PREVENCIÓN EMPRESA CONJUNTAMENTE) .....</b>	<b>51</b>
<b>ANEXO XII.....</b>	<b>56</b>
<b>PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS .....</b>	<b>56</b>
<b>1. OBJETO.....</b>	<b>57</b>
<b>2. TIPOLOGIA DE INSTALACIONES. ....</b>	<b>57</b>
<b>3. ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS U ÓRDENES DE TRABAJO .....</b>	<b>58</b>
<b>4. PARTIDAS ALZADAS.....</b>	<b>61</b>
<b>5. SUPERVISIÓN, APROBACIÓN Y REPLANTEO DE LOS PROYECTOS. ....</b>	<b>61</b>
<b>6. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS. ....</b>	<b>61</b>
<b>7. CALIDAD Y DOCUMENTACIÓN DE LAS OBRAS.....</b>	<b>62</b>
<b>8. CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES A EMPLEAR. ....</b>	<b>62</b>
<b>9. TRABAJOS NOCTURNOS Y EN HORARIOS EXTRAORDINARIOS.....</b>	<b>63</b>
<b>10. SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS. ....</b>	<b>63</b>
<b>11. ENSAYOS, ANÁLISIS E INFORMES ESPECÍFICOS.....</b>	<b>64</b>
<b>12. LIBRO OFICIAL DE ÓRDENES. ....</b>	<b>64</b>
<b>13. LIBRO DE INCIDENCIAS.....</b>	<b>65</b>
<b>14. SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.....</b>	<b>65</b>
<b>15. RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN .....</b>	<b>65</b>
<b>16. PLAN DE AHORRO ENERGÉTICO.....</b>	<b>66</b>
<b>17. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ACCESO A INSTALACIONES DE EMT.....</b>	<b>66</b>
<b>18. CLÁUSULAS SOCIALES.....</b>	<b>66</b>
<b>19. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.....</b>	<b>67</b>
<b>20. CONTROL DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES Y DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. ..</b>	<b>67</b>



ANEXO XIII.- PLANOS .....	69
ANEXO XIV.- CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS.....	76

## PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

### 1.- OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El objeto del presente Pliego de Condiciones Generales (en adelante PCG) es el establecimiento de las condiciones administrativas y económicas generales que habrán de regir la presentación de ofertas y la adjudicación del Acuerdo Marco para la ejecución de las obras que se definen en el [Apartado A](#) del Cuadro de Características Específicas del Contrato (en adelante CCE) que se adjunta al PCG como Anexo I.

Si el contrato al que se refiere este pliego está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el [Apartado A](#) del CCE.

Salvo que en el [Apartado Q](#) del Cuadro de Características Específicas se establezcan otra regulación, no se admitirán variantes o alternativas en la oferta. Si se admitieran se hará constar en el Cuadro de Características Específicas sobre qué elementos y en qué condiciones se podrán presentar.

### 2.- REGIMEN JURIDICO

El presente acuerdo marco tiene carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo dispuesto en el PCG, CCE. Dichos documentos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados por el adjudicatario en el mismo acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos.

Asimismo, para cada contrato basado en el acuerdo marco las partes quedarán sometidas, en su caso, a los correspondientes proyectos, de los que la memoria, los planos, los cuadros de precios y el pliego de prescripciones técnicas tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización de los contratos basados.

Para lo no previsto en los Pliegos el contrato se regirá por:

- A) Los contratos sujetos a la aplicación de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre Procedimientos de Contratación en los Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicios Postales (en adelante LCSE), se regirán por lo dispuesto en esta Ley, y las disposiciones del Libro I y demás disposiciones pertinentes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y normativa de desarrollo.
- B) Los contratos excluidos de la aplicación de la LCSE, cuyo importe sea inferior al establecido en el artículo 16 de dicha ley, se regirán por la Instrucciones de Contratación de EMT y las disposiciones del Libro I y demás disposiciones pertinentes del TRLCSP, y normativa de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en su Disposición Adicional 8ª y en la Disposición Adicional 4ª de la LCSE.
- C) Los contratos excluidos de la aplicación de la LCSE, cuyo importe sea superior al establecido en el artículo 16 de dicha Ley y su objeto no tenga vinculación con la prestación del servicio público de transporte en autobús, se regirán por las disposiciones pertinentes del TRLCSP, sin que, en ningún caso, le sean de aplicación las normas que en dicho texto se establecen exclusivamente para los contratos sujetos a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en su Disposición Adicional 8ª.

Con carácter supletorio se aplicarán los preceptos del Código Civil contenidos en el Título I y II del Libro IV referentes a las obligaciones y contratos y demás preceptos concordantes, así como los recogidos en el Código de Comercio y Leyes complementarias.

El orden jurisdiccional civil será el competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato, a excepción de los contratos sujetos a la LCSE y los contratos de servicios del Anexo II del TRLCSP cuyo valor estimado sea igual o superior al que determina su sujeción a regulación armonizada, que lo será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato será competente el orden jurisdiccional civil.

### 3.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El importe del valor estimado y del presupuesto base de licitación será el precisado en el [Apartado L](#) del Cuadro de Características Específicas





El valor estimado del contrato se calculará teniendo en cuenta su duración total, incluidas, en su caso, las eventuales prórrogas, y las modificaciones previstas.

Para este acuerdo marco se establece como base de licitación, la BASE DE PRECIOS que se detalla en el Anexo XIV al presente pliego.

Los precios de cada una de las partidas que compongan los presupuestos de las distintas obras objeto de los contratos basados en el acuerdo marco, se tomarán de la citada base de precios, afectados por la baja ofertada por el empresario seleccionado. El conjunto de los precios antes mencionados formarán la base de precios del contrato basado.

En todo caso las cifras se expresarán IVA excluido.

#### 4.- CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

##### 4.1. Capacidad y solvencia.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e Incompatibilidades para contratar con el Sector Público establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que podrá ser sustituido, en su caso, por la correspondiente clasificación, de conformidad con lo establecido en el apartado G-1 y G-2 del CCE.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

##### 4.2. Aceptación de las condiciones del procedimiento de contratación. Excepciones

El hecho de presentar oferta supone que el licitador acepta todas y cada una de las condiciones del presente Pliego de Condiciones Generales, Cuadro de Características Específicas, Pliego de Condiciones Técnicas y los Anexos de los mismos, debiendo incluir en el sobre nº 1, junto con el resto de documentación administrativa, una declaración responsable relativa a su aceptación, según modelo del Anexo X. Si durante el periodo correspondiente al plazo de presentación de ofertas, EMT hubiera contestado públicamente consultas, podrá exigir la presentación de una copia firmada de las mismas como prueba de su recepción y aceptación por el licitador.

Salvo que el CCE o en PCT se establezca otra cosa, los oferentes no podrán presentar excepciones a este Pliego.

En el caso de que se permita la presentación de excepciones, se presentarán debidamente razonadas y explicadas, con expresión de si las mismas son o no condición necesaria para el mantenimiento de la oferta, y se explicarán con detalle en la Descripción Técnica del punto 4.5.2. La adjudicación deberá recoger expresamente, en su caso, la aceptación de las referidas excepciones, por lo que si no fuera así, y el licitador suscribiese la Carta de Adjudicación, se tendrán por no puestas.

##### 4.3. Publicidad del procedimiento de contratación. Coste de los anuncios.

La publicidad de la convocatoria del procedimiento de contratación y los medios a través de los que se efectuará se especifican en el [Apartado E](#) del Cuadro de Características Específicas.

El coste de los anuncios de licitación, en caso de producirse, serán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, en proporción al presupuesto de adjudicación. En el [Apartado E](#) del Cuadro de Características Específicas se fijará el importe máximo de la cantidad a repercutir al adjudicatario. En caso de anuncios no obligatorios publicados voluntariamente por EMT, no se cargará su coste al adjudicatario.

##### 4.4. Presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el [Apartado F](#) del CCE y en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

**DIRECCIÓN ADJUNTA**  
**ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, ACOMETIDA ELÉCTRICA Y DE SANEAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE ASEOS AUTOMÁTICOS PARA CONDUCTORES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A.**

Con carácter general, las ofertas se presentarán en la Secretaría General de la EMT, en Madrid, calle Cerro de la Plata, número 4, dentro del plazo de presentación fijado en el **Apartado F** del CCE, en el anuncio de licitación o en las invitaciones para presentarla.

Las ofertas se presentarán, si fuera presentación presencial, en días laborables de lunes a viernes, entre las 8,00h y las 14,00h. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, el plazo vencerá el siguiente día hábil.

Para considerar válida la presentación de ofertas por correo se deberán depositar en las oficinas de Correos y Telégrafos antes de las 14:00 horas del último día del plazo de presentación y remitir a EMT, antes de que finalice el último día del plazo para presentación de ofertas, el justificante acreditativo de su presentación en dichas oficinas.

En el perfil de contratante de EMT ([www.emtmadrid.es](http://www.emtmadrid.es)) se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de condiciones y documentación complementaria, en su caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Los licitadores podrán designar, en los términos del artículo 28 de la Ley 27/2011, una dirección de correo electrónico que será eficaz a todos los efectos para realizar las notificaciones que EMT tenga que dirigirle durante la tramitación del procedimiento de contratación.

#### **4.4.1 Obtención de la documentación.**

Los interesados en participar en la licitación podrán obtener la documentación de la convocatoria en la página web de EMT [www.emtmadrid.es](http://www.emtmadrid.es) (Perfil de contratante),

Por causa justificada, se podrá conseguir la documentación en la Sede Social de la EMT, calle Cerro de la Plata número 4, 28007 Madrid, teléfono 91 209 38 39, CP 28007, Fax 91 209 38 25, en días laborables, no sábado, de 8 a 14 horas.

En ambos casos, se podrá facilitar el nombre y apellidos, dirección postal, dirección de correo electrónico y teléfono de la persona que, como agente autorizado. Si hubiera que abonar alguna cantidad por la obtención de los pliegos se indicará en el anuncio de la convocatoria.

En el **Apartado F** del CCE se podrán establecer particularidades en la forma de obtener los pliegos y resto de documentación, así como si es necesario la obtención previa de claves, utilización de contraseñas, o cualquier otro medio previsto en la normativa sobre el acceso de los ciudadanos a la sociedad de la información.

En el mismo **Apartado F** del CCE se podrá establecer la obligatoriedad de designar un correo electrónico que sirva como medio para comunicar al licitador las notificaciones derivadas del procedimiento.

**Sólo a quien retire y/o adquiera el Pliego y demás documentación y nombre al agente autorizado se le comunicará por correo electrónico cualquier incidencia en la fase de convocatoria.**

#### **4.4.2 Consultas**

Durante el plazo de presentación de ofertas se podrán realizar consultas sobre el procedimiento de licitación. Las consultas cuyo contenido afecte a aspectos sustanciales de la convocatoria y de los pliegos de condiciones, se publicarán en la página Web de la EMT (perfil del contratante) y se remitirá contestación a la dirección de correo electrónico de quienes hayan designado agente autorizado en el momento de la obtención de la documentación del procedimiento.

El plazo de presentación de consultas finalizará el sexto día anterior al de terminación del plazo de presentación de ofertas (ej.: si finalizara el día 10 sería el día 5), siempre que no sea festivo, en cuyo caso se añadirá un día más. No se contestarán aquellas consultas que no se reciban en EMT con tal antelación. Las consultas recibidas dentro del plazo determinado serán contestadas, lo más tarde, tres días antes de la terminación del plazo de presentación de ofertas (ejemplo: en el mismo caso de finalizar el día 10, sería el último para contestar el día 7)

#### **4.5. Forma de presentación. Contenido de las Ofertas, Lengua y Unidad de Cuenta.**

Salvo que en el **Apartado F** del CCE se establezca una regulación distinta, en general toda la documentación exigida para licitar se presentará mediante fotocopias (EMT podrá requerir al licitador la presentación del original de cualquier documento presentado mediante fotocopia para su cotejo), salvo las declaraciones realizadas por personas físicas o representantes de personas jurídicas, que deberán incorporarse con firmas originales.





La documentación se presentará sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente autorizadas por la firma de quien, por sí o en representación de terceros, firme la oferta. El incumplimiento de alguno de los requisitos del pliego, o la presentación de documentación de forma incorrecta sin ceñirse a lo establecido en los mismos, podrá dar lugar a la exclusión sin entrar a examinar la oferta presentada.

La totalidad de la documentación, en especial la propuesta económica, deberá ir autorizada por la firma del licitador o de su representante.

Las ofertas se presentarán en castellano. Cualquier texto que se presente en un idioma o lengua distinta deberá ser traducido al castellano. Si en la documentación de la oferta figuran términos o siglas cuyo significado no es de general conocimiento se deberá acompañar el correspondiente glosario. La posibilidad de presentar la documentación en un idioma diferente al castellano figurará expresamente en el [Apartado R](#) del CCE.

La unidad de cuenta será el Euro.

Las ofertas se presentarán, por regla general, en **tres sobres cerrados** independientes e individualizados, en cuya parte exterior constará claramente el número de procedimiento de contratación y el objeto, el nombre o denominación del licitador, la firma de la persona que ostente su representación, la dirección, una dirección de correo electrónico y número/s de teléfono. **En el interior de cada sobre se incluirá un índice de la documentación que se incorpora en el mismo.** En el CCE se podrá variar el número de sobres a presentar.

Los sobres a presentar son:

#### 4.5.1. Sobre número 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)

En este sobre se incluirá, preceptivamente, la siguiente documentación:

A) Si el licitador es persona física, deberá presentar el documento que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad para españoles, Número de Identificación de Extranjeros, pasaporte o autorización de residencia y, en todo caso, permiso de trabajo para extranjeros). Los representantes de las personas jurídicas también deberán presentar el DNI o documento personal que haga sus veces.

Si el licitador es persona jurídica, deberá aportar la Cédula de Identificación Fiscal y la escritura de constitución o modificación, en su caso, de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil; en caso de tratarse de sociedades extranjeras, para las que este requisito no fuera exigible conforme a la legislación mercantil que les sea aplicable, deberá aportar la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, teniendo en cuenta que:

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en los Registros correspondientes de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

Las demás empresas extranjeras acreditarán su capacidad de obrar con certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en la que se haga constar que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el ámbito de las actividades a las que se refiere el objeto de contratación. Así mismo, las empresas no comunitarias deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad que exige el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

B) Si el licitador no actúa en nombre propio o es persona jurídica deberá aportarse el poder o escritura, acreditativos de la capacidad del firmante e inscrito en el Registro Mercantil, que sea bastante, así como copia del DNI del apoderado firmante. El bastateo del poder de representación se realizará en el momento de proceder a la apertura de la documentación administrativa; no obstante, el licitador podrá solicitar, y EMT si lo considera oportuno, conceder, el examen previo del poder para su calificación como bastante o no.

C) Declaración responsable (Modelo Anexo VI) de no hallarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el Sector Público, de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales o tributarias y con la Seguridad Social, expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social respectivamente. En esta declaración constará, también, que no se tienen deudas de carácter tributario, en periodo ejecutivo de pago, con el Ayuntamiento de Madrid.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, para acreditar estos requisitos, deberán presentar alguno de los siguientes documentos:

- Un certificado expedido por la autoridad competente del Estado de que se trate.

**DIRECCIÓN ADJUNTA**  
**ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, ACOMETIDA ELÉCTRICA Y DE SANEAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE ASEOS AUTOMÁTICOS PARA CONDUCTORES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A.**

- Una declaración jurada por parte de persona con poder suficiente para representar al licitador, indicando que éste se encuentra al corriente de las obligaciones indicadas (tributarias y de seguridad social).
- Una declaración solemne que el interesado efectúe ante la autoridad judicial o administrativa competente, un notario u organismo profesional cualificado del país de origen o de procedencia.
- Acreditación documental de estar inscrito en el Registro General de Proveedores en el Sector correspondiente, con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando se trate de empresas extranjeras distintas de las indicadas en el párrafo anterior, deberán acreditar documentalmente que el estado de procedencia del licitador admite, a su vez, la participación de empresas españolas en forma sustancialmente análoga a la forma en que se acredita las anteriores circunstancias, expedido por Embajada o Consulado Español.

En cualquiera de los casos, la documentación presentada habrá de ir acompañada de su correspondiente traducción al castellano.

D) Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en los Apartados G-1 y G-2 del CCE.

En su defecto, la acreditación de la solvencia se efectuará con los requisitos y por los medios establecidos reglamentariamente en función de la naturaleza, objeto y valor estimado del contrato, medios y requisitos que tendrán carácter supletorio respecto de los que en su caso figuren en los pliegos.

Los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en los Apartados G-1 y G-2 del CCE basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 75 y 77 del TRLCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en los Apartados G-1 y G-2 del CCE, Anexo I del presente pliego.

En los supuestos en los que sea exigible la clasificación o se admita la presentación del certificado de clasificación como empresa contratista de servicios, como alternativa a la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, los licitadores deberán acompañar, junto con el certificado de clasificación, declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

A estos efectos los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del TRLCSP.

E) Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social, así como en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, según modelo del Anexo IX.

F) Declaración responsable del Anexo X, relativa a la aceptación de las condiciones contenidas en el Pliego de Condiciones Generales, en el Cuadro de Características Específicas, en el Pliego de Condiciones Técnicas y resto de Anexos.

G) Modelo de hoja declarativa de datos de identificación del licitador y de domicilio y correo electrónico para notificaciones, según modelo del Anexo VIII.

H) La declaración responsable que figura en el Anexo VII sobre cumplimiento del artículo 42.1 de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social a que se refiere la condición 27 de este pliego.

I) Documentación acreditativa (copia del recibido expedido por el Departamento de Caja de EMT) de haber constituido, en su caso, garantía provisional de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, por la cuantía expresada en el Apartado I del CCE.

J) Cuando las empresas que presenten la oferta sean empresas vinculadas en los términos que establece el artículo 42 del Código de Comercio, y presenten la oferta de forma independiente, deberán presentar declaración en la que hagan constar tal circunstancia. En tal caso, si EMT les requiere al efecto, deberán presentar la documentación complementaria que se les requiera.

K) En el caso de uniones de empresarios constituidas temporalmente al efecto (UTE), se incluirá un escrito indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la unión, la participación de cada uno de ellos, así como que asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios.

Cada uno de los empresarios que componen la unión deberá acreditar su capacidad de obrar con los documentos que se detallan en la letra A de este apartado.



Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de aportarse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

L) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Las empresas licitadoras quedarán exentas de presentar aquellos documentos necesarios para acreditar los requisitos previstos en los apartados anteriores cuando hubiesen sido presentados en otros procedimientos de contratación convocados por la EMT a los que hubiesen comparecido también como licitadores, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Que el documento o documentos primeramente presentados sean idénticos que los exigidos en el presente Pliego.
- Que no se trate de documentos sujetos a un plazo de caducidad y este hubiese expirado.
- Que el licitador no hubiese retirado la documentación administrativa presentada en el anterior procedimiento.

A estos efectos el licitador, o representante de éste, deberá presentar un escrito en el que se declare dicha circunstancia con mención expresa e inequívoca del expediente de contratación en el que obra la referida documentación.

Si el licitador está inscrito en el registro de proveedores PROTRANS, estará dispensado de la presentación de los documentos que se exigen para ser admitido en dicho registro, si bien, en todo caso, se deberá presentar el DNI del representante de la persona jurídica, copia de la escritura de constitución o modificación de Estatutos, y los documentos exigidos en las letras D (concretados en los Apartados G.-1 y G-2, del CCE), E, F, G y H). En su caso, los de las letras K (UTE) o J (empresas vinculadas) y, en el supuesto de exigirse garantía provisional, deberá presentarse la documentación exigida en la letra I.

Los documentos exigidos en las letras A), B), C), E) F) y G) de esta condición, podrán ser sustituidos, si así se determina en el Apartado F del CCE, por la declaración responsable única que figura en el Anexo III a este Pliego de Condiciones Generales, en la que licitador manifestará que cumple con las condiciones legalmente establecidas para contratar con el Sector Público, en cuanto a capacidad, aptitud y solvencia.

EMT podrá, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, requerir la acreditación de lo declarado y, en cualquier caso, lo requerirá de quien pueda resultar adjudicatario del contrato, que deberá acreditarlo en el plazo que se le señale. De no efectuarlo, se considerará que ha retirado la oferta y seguirá el procedimiento su trámite correspondiente.

**En los contratos sujetos a las Disposiciones de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimiento de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (contratos de valor estimado igual o superior al importe que, en cada momento, sujete su tramitación a esta norma), o sujetos a las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (contratos de valor estimado igual o superior a los importes fijados en esta norma para los contratos sujetos a regulación armonizada), los licitadores podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso a la licitación, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) nº 216/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, en lugar de los documentos exigidos en las letras A), B), C) y D) de esta condición.**

El acceso al Documento Europeo Único de Contratación se puede realizar en el siguiente enlace:  
<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

En el supuesto de que una empresa concorra a una licitación en unión temporal de empresas con otra u otras empresas, cada empresa integrante de la futura unión temporal de empresas deberá presentar un formulario normalizado del DEUC. Asimismo, cuando los licitadores recurran a la capacidad de una o varias entidades, deberán aportar un formulario del DEUC de cada una de las entidades en el que se recoja la información prevista a estos efectos en citado formulario.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “información general”, del formulario normalizado del DEUC, la empresas que figuren inscritas en una lista oficial de “operadores



económicos autorizados”, solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 327.1 del TRLCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el ROLECE.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

En el [Apartado F](#) del CCE se incluirá, en su caso, el derecho del licitador a optar por la presentación del DEUC.

EMT podrá solicitar a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. De no acreditarlo en el plazo que se determine, se considerará que se ha retirado la oferta.

#### 4.5.2. Sobre número 2 (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA O DE CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES)

En el sobre número 2 se incluirán los datos y documentación exigida en el CCE y/o en el Pliego de Condiciones Técnicas que permitan realizar la valoración de los criterios de adjudicación no valorables mediante cifras o porcentajes.

La oferta técnica recogerá detalladamente todos los requisitos exigidos por este Pliego que incluirá lo que, en su caso, se requiera en el [Apartado G-3](#) del Cuadro de Características Específicas.

#### 4.5.3. Sobre número 3 (OFERTA ECONÓMICA O DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES)

La proposición económica que se presente deberá ajustarse al modelo del Anexo II de este PCG, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente el sentido de la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Los licitadores que presenten ofertas simultáneas, entendiéndose por tal la presentación de dos ofertas sobre la obra a ejecutar a contratar, serán excluidos.

#### 4.6. Oferta anormalmente baja o desproporcionada.

Salvo que otra regulación se establezca en el CCE del Anexo I, en principio, se entenderá como anormalmente baja o desproporcionada, la proposición cuyo precio sea inferior al:

- 25% del presupuesto base de licitación cuando concorra un solo licitador.
- 20% respecto de la otra oferta cuando concurren dos licitadores.



**DIRECCIÓN ADJUNTA**  
**ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, ACOMETIDA ELÉCTRICA Y DE SANEAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE ASEOS AUTOMÁTICOS PARA CONDUCTORES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A.**

- 10% respecto de la media aritmética de las ofertas presentadas cuando concurren tres licitadores, si bien, será excluido del cómputo la oferta de cuantía más elevada si excediese en más del 10% a la referida media.
- 10% respecto de la media aritmética de las ofertas presentadas cuando concurren cuatro o más licitadores, si bien, en caso de que concurren licitadores cuyas ofertas sean superiores en más del 10% de la referida media se procederá al cálculo de una nueva media excluyendo del cómputo a los licitadores que se encuentren en aquella situación, sin embargo si el número de licitadores fuese inferior a tres la media se calculará respecto de las tres ofertas de menor cuantía.

En los supuestos en los que en el modelo de proposición económica se exija la presentación de un porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación, y dicho porcentaje no se pueda traducir en precio por permanecer inalterable el presupuesto base de licitación, se aplicarán los mismos supuestos indicados anteriormente, calculando la oferta anormalmente baja o desproporcionada por aplicación de unidades porcentuales en lugar de porcentajes.

En el caso de existir alguna oferta incurso inicialmente en valores anormalmente bajos o desproporcionados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 152.3 del TRLCSP, se dará al licitador o licitadores trámite de audiencia, para que en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al que reciban la notificación, justifiquen por escrito la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Por EMT se indicará al licitador que incurra en oferta desproporcionada, las preguntas aclaratorias que habrá de responder para justificar su oferta.

Antes de adoptar la decisión sobre la viabilidad o no de la oferta, se realizará un análisis exhaustivo y técnico, considerando todas las respuestas justificadoras alegadas por el licitador y realizándose pronunciamiento sobre cada una de ellas, recogiendo en el informe, de manera precisa, los motivos por los que se desestima la oferta. Se rechazarán las ofertas que sean anormalmente bajas o desproporcionadas por no cumplir las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral.

#### **4.7. Garantía provisional**

En el [Apartado I](#) del Cuadro de Características Específicas se establecerá si procede o no constituir una determinada cantidad, a favor de EMT, en concepto de garantía provisional, que podrá efectuarse mediante ingreso en metálico o transferencia bancaria al número de cuenta ES34-0049-6702-61-2616024150 del Banco Santander Central Hispano (Plaza Marqués de Salamanca, nº 3-4, de Madrid) cuya titularidad corresponde a EMT. En el documento justificativo del ingreso o de la transferencia deberá figurar la denominación de la persona física o jurídica que concurre al procedimiento como licitador así como el procedimiento de contratación al que concurre. También podrá constituirse la garantía provisional mediante aval bancario o seguro de caución de entidad bancaria o aseguradora, siempre que, la redacción del referido documento, se ajuste al modelo recogido como anexo del presente Pliego. **Tanto el documento acreditativo del ingreso o de la transferencia bancaria como el documento acreditativo de la constitución del aval o del seguro de caución deberán ser presentados por los licitadores en el Servicio de Caja de la Subdirección Económico Financiera de la EMT, sita en la calle Cerro de la Plata número 4, 4ª planta, de Madrid Capital, para la obtención del correspondiente recibo que deberá ser incorporado con el resto de la documentación administrativa en el sobre número 1. La no constitución de la garantía provisional dentro del plazo de presentación de ofertas será motivo de exclusión de la licitación.**

La garantía provisional responderá de la correcta presentación de la oferta y del mantenimiento de ésta.

#### **4.8. Apertura de ofertas.- Apertura simultanea o apertura sucesiva de los sobres nº 2 y nº 3.**

En el caso de que se considere más de un criterio de adjudicación y el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en el [Apartado J](#) del CCE, en cuál de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

De entre los criterios de adjudicación, en el mismo [Apartado J](#) del CCE se señalarán los que serán tomados en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, determinándose en tal caso los límites que permitan apreciar en las proposiciones presentadas dichas circunstancias. De no determinarse ningún límite, se estará a lo establecido en el punto 4.6 de la Condición 4 de este PCG.

Salvo que en el [Apartado H](#) del Cuadro de Características Específicas se establezca otra cosa, el día hábil siguiente, salvo sábado, al de finalización del plazo de presentación de ofertas, y en acto no público, se procederá, por parte de EMT a la apertura del **SOBRE NUMERO 1 (DOCUMENTACION GENERAL)**, calificándose la documentación presentada con pronunciamiento sobre si presenta o no defectos y, en este último caso, sobre si los mismos son subsanables o no. Si los defectos son subsanables, se notificará al interesado para que en un plazo no superior a 5 días naturales, aporte la documentación que corresponda o haga las aclaraciones que considere oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin presentar la documentación o si, habiéndola presentado, ésta no subsana los defectos advertidos, el licitador será excluido. A estos efectos se consideran defectos insubsanables los defectos consistentes en la ausencia de aquellos requisitos que suponen una falta de idoneidad absoluta del licitador para ejecutar el objeto del contrato y subsanables aquellos que hacen referencia a la simple falta de acreditación de los mismos. Terminado el plazo concedido para subsanar y determinados los licitadores admitidos y excluidos, se procederá a la apertura de los sobres nº 2 y nº 3, en la forma que se indica a continuación.

#### **APERTURA SIMULTÁNEA**

Si en el procedimiento únicamente se establecen criterios de adjudicación sometidos a cifras o porcentajes, la apertura de los sobres 2 y 3 se realizará en el mismo acto, generalmente, **a las doce horas del séptimo día hábil a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas**, salvo que en el Cuadro de Características Específicas o en el Anuncio se establezca una hora y plazo distintos.

#### **APERTURA SUCESIVA**

Cuando en el procedimiento se establezcan criterios de adjudicación no valorables mediante cifras o porcentajes, la apertura de la documentación del **SOBRE NUMERO 2 (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA O CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES)**, se realizará, generalmente, **a las doce horas del séptimo día hábil a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas**, en acto público, con carácter previo a la apertura del sobre nº 3, limitándose a un examen somero de su contenido para constatar la existencia de dicha documentación, sin lectura de la misma. Terminado dicho acto, se remitirá al Área responsable del contrato para su valoración conforme a los criterios de adjudicación, y emisión del correspondiente informe, que será aprobado por órgano competente.

La valoración de los criterios no valorables mediante cifras o porcentajes se notificará a los licitadores mediante anuncio en la WEB [www.emtmadrid.es](http://www.emtmadrid.es) (Perfil de Contratante) y mediante envío a la dirección de correo electrónico que hayan designado para las comunicaciones o notificaciones, o en el acto público de apertura del sobre nº 3.

Por último, la apertura y lectura del **SOBRE NÚMERO 3 (OFERTA ECONÓMICA O CRITERIOS SUJETOS A CIFRAS O PORCENTAJES)** será pública y se llevará a cabo en el día y hora que se indique en el anuncio por el que se dé a conocer la valoración de los criterios no valorables mediante cifras o porcentajes. El acto de apertura del sobre nº 3 se iniciará con la notificación de la valoración de los criterios del sobre nº 2, y seguirá con la apertura y lectura sucinta de las proposiciones y demás datos que procedan, finalizando después de conceder la palabra a los licitadores asistentes, levantándose acta que será firmada por los representantes de EMT que asistan al acto. Del resultado se dará traslado al Área encargada del contrato, para la valoración final, y elevación de la propuesta que corresponda al Órgano de Contratación.

#### **4.9. Desistimiento y Renuncia.**

EMT podrá, antes de adjudicar el contrato, renunciar a la adjudicación o desistir del procedimiento, por causa justificada, o por infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o del mismo procedimiento, o declarar su nulidad, en aplicación de la Ley 31/2007, a cuyo artículo 86 se remite este pliego expresamente a estos efectos.

#### **4.10. Plazo de validez de las ofertas.**

Salvo que en el **Apartado F** del Cuadro de Características Específicas se establezca otra cosa, el plazo de validez de las ofertas será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación, salvo que el licitador indique uno superior en su proposición.

#### **4.11. Mesa de Contratación**

En el procedimiento de contratación se constituirá Mesa de Contratación para la apertura de la documentación de los sobres nº 2 y nº 3, con la siguiente composición y funciones:

##### **COMPOSICIÓN:**

La Mesa de Contratación estará compuesta por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a designado/a entre el personal de la Unidad Administrativa de la Subdirección de Contratación, una persona representante del Área Financiera, una persona representante del Área o Áreas promotoras del contrato y un/a Letrado/a.

##### **FUNCIONES:**

- Ser informada de la calificación de la documentación administrativa, incluidas las subsanaciones, que será examinada con intervención de un representante de la Subdirección de Contratación, un Letrado y el responsable del contrato o un representante del Área promotora, si la complejidad técnica de la documentación administrativa así lo requiere.
- Constituirse para la apertura pública de los sobres 2 y 3.
- Informar las propuestas de selección de candidatos.



- Informar las propuestas de valoración de criterios no valorables mediante cifras o porcentajes.
- Informar las propuestas de exclusión de candidatos u ofertantes.
- Informar las propuestas de adjudicación, desierto o desistimiento.

## 5.- ADJUDICACIÓN.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a EMT, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de adoptar la decisión sobre la adjudicación en el procedimiento de contratación, EMT podrá solicitar de los oferentes cuantas aclaraciones a la oferta estime convenientes, respetando, en todo caso, la igualdad de trato, incluyendo las que se refieran a subsanación de errores materiales detectados, o a la aclaración de aspectos técnicos o de definición, o de los precios ofertados. Dichas aclaraciones serán incorporadas a la oferta en forma de anexos y como parte vinculante de la misma. Si de dichas aclaraciones resultara que los licitadores deben presentar un complemento de la propuesta que sea común a todos ellos, se realizará su presentación garantizando la confidencialidad de dicha oferta complementaria.

Para garantizar el buen fin del procedimiento, se podrá requerir a cualquier licitador, con carácter previo a que se formule la propuesta de adjudicación, que aporte la documentación acreditativa sobre cualquier declaración responsable realizada. Si no presenta dicha acreditación en el plazo que, con carácter general, será de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento efectuado en tal sentido, se podrá considerar la oferta como retirada y excluir al licitador.

A quien se proponga como adjudicatario se le requerirá para que acredite los extremos incluidos en las declaraciones responsables presentadas, en el plazo que se fije que, de no especificarse nada en el CCE, será de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la comunicación enviada por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. En dicha comunicación también se le requerirá al propuesto como adjudicatario para que acredite la constitución, en su caso, de garantía definitiva, el pago, si los hubiere, de gastos de anuncios y las pólizas de seguro que se exijan y el recibo de estar al corriente en el pago de las mismas. De no atender el requerimiento formulado en el plazo concedido, se podrá considerar la oferta como retirada, y excluir al licitador, con pérdida de la garantía provisional, si se hubiera exigido, y se realizará la misma operación sucesivamente con los licitadores que puedan resultar adjudicatarios, en el orden que hayan obtenido en la valoración de los criterios de adjudicación.

También podrá EMT adoptar, en este momento previo a la adjudicación, cuantas medidas estime convenientes de las previstas en el Pliego, o adicionales a las mismas, para garantizar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Por causas justificadas, la adjudicación se podrá realizar condicionada a la aportación de la documentación justificativa del contenido de las declaraciones responsables, pudiendo realizarse el requerimiento al notificar la adjudicación del contrato.

La adjudicación se acordará en resolución motivada, a favor de la propuesta económica que presente el precio más bajo, cuando éste sea el único criterio de adjudicación, o bien, de la oferta económica que resulte más ventajosa en su conjunto, por aplicación de los criterios de adjudicación que se establecen en el [Apartado J](#) del CCE.

Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por las empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad, superior al 2%, siempre que las proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas por aplicación de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

En el caso de que varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, y hayan acreditado tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, salvo que se establezca otro criterio de desempate en el CCE.

Si aplicados los criterios de preferencia en la adjudicación previstos en los dos párrafos anteriores persistiera el empate entre las proposiciones presentadas por los licitadores, se utilizará el sorteo como fórmula de desempate.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de contratante [www.emtmadrid.es](http://www.emtmadrid.es), indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

En el caso de que las notificaciones o comunicaciones indicadas en esta condición se efectúe por correo electrónico, se ajustará a los términos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP, entendiéndose rechazada cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición, transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido.

En el supuesto de que el adjudicatario incumpliera las condiciones previstas en el presente Pliego previas a la firma del contrato, o no suscribiera el mismo o que de cualquier otro modo quede resuelta la adjudicación, el órgano de contratación adoptará la decisión que corresponda, pudiendo, en todo caso, adjudicar la contratación a otro licitador dentro del mismo procedimiento.

Se podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

## 6.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS

Efectuada la correspondiente adjudicación, EMT procederá, a petición del interesado, a la devolución de la documentación, correspondiente al SOBRE NÚMERO 1 (DOCUMENTACION GENERAL), aportada por los oferentes no adjudicatarios.

La documentación de los procedimientos sujetos a la LCSE será devuelta a los licitadores una vez transcurridos cuatro años desde la fecha de adjudicación del contrato. Si transcurrido dicho plazo, no se retira la documentación, EMT podrá proceder a su destrucción.

En los procedimientos excluidos de la LCSE, una vez notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, sin que EMT esté obligada a seguir custodiándola, por lo que, si no la retiran en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, se podrá destruir, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

## 7.- GARANTÍA DEFINITIVA

EMT podrá exigir al adjudicatario garantía definitiva por un importe máximo del 5% del importe del presupuesto de adjudicación o del presupuesto base de licitación, si este se ha determinado por precios unitarios.

La garantía se podrá constituir:

- Mediante ingreso en metálico o transferencia bancaria al número de cuenta ES34-0049-6702-61-2616024150 del Banco Santander Central Hispano (Plaza Marqués de Salamanca 3-4 Madrid) cuya titularidad corresponde a EMT, debiendo figurar en el documento justificativo del ingreso o de la transferencia la denominación de la persona física o jurídica que haya resultado adjudicataria
- Mediante la presentación del documento acreditativo de la constitución del aval bancario o seguro de caución de entidad bancaria o aseguradora, según el modelo recogido como anexo del presente Pliego.
- Mediante retención en el precio, que se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato según lo establecido en el artículo 61.5 del RGLCAP.

Tanto el documento acreditativo del ingreso o de la transferencia bancaria como el documento acreditativo de la constitución del aval o del seguro de caución deberá ser presentado por el adjudicatario en el Servicio de Caja de la Subdirección Financiera de la EMT, sita en la calle Cerro de la Plata número 4, 4ª planta, de Madrid Capital.

La garantía será depositada por el propuesto como adjudicatario, por regla general, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la comunicación recibida en tal sentido, o en el que se pueda determinar en el [Apartado K](#) del Cuadro de Características Específicas. Si el día de terminación fuera sábado, domingo o festivo en Madrid, o 24 o 31 de diciembre, el plazo vencerá el primer día siguiente hábil. Si no se pudiese calcular apriorísticamente el importe exacto del contrato, EMT estará facultada para realizar una estimación de dicho importe a los efectos de utilizarla como base de cálculo de la garantía. Una vez que el adjudicatario haya depositado la garantía definitiva y abonado, en su caso, los gastos del procedimiento de contratación (anuncios, etc.) le será devuelta la garantía provisional.

EMT podrá solicitar una garantía complementaria de hasta el 5% del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación que se hará constar en el mencionado [Apartado K](#) del Cuadro de Características Específicas y que, sumado al inicial, podrá alcanzar el 10% del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación.

En el caso de procedimientos que supongan un ingreso para EMT, no se aplicará el límite del 5 o del 10 por 100, y la garantía servirá para responder del pago del precio a abonar por el adjudicatario a EMT.

El importe de la garantía responderá de todos los conceptos a los que alude el artículo 100 del TRLCSP.

Salvo que en cualquier documento de carácter contractual se estipulen lo contrario, el pago de las penas pecuniarias no sustituirá el resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del contratista, ni eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo exigirse, conjuntamente, el cumplimiento de dichas obligaciones y la satisfacción de las penas pecuniarias estipuladas.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o



indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

EMT autorizará la cancelación de la garantía definitiva cuando se haya ejecutado el servicio a satisfacción de EMT y una vez terminado el plazo de garantía establecido en el Pliego de Condiciones Generales o en el Cuadro de Características Específicas o, en su caso, el ofrecido por el adjudicatario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que el adjudicatario no formalice el contrato en el plazo convenido, EMT adoptará la resolución que corresponda, pudiendo hacer suyo el importe de la garantía definitiva, si se hubiera constituido, y si no, el importe de la garantía provisional, si se hubiera exigido y no se hubiera devuelto, por no haber constituido la garantía definitiva. En todo caso, podrá adjudicar el contrato a otro licitador dentro del mismo procedimiento.

La ejecución de la garantía no excluye la reclamación de daños y perjuicios que puede realizar EMT.

## FASE DE CONTRATO

### 8.- DEL CONTRATO

#### 8.1. Perfección y Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a EMT una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que la adjudicación se publique en el Perfil de contratante ([www.emtmadrid.es](http://www.emtmadrid.es)) de EMT en contratos sujetos a la LCSE, o desde que se notifique la adjudicación a los licitadores y candidatos en el supuesto de contratos sujetos al TRLCSP. Transcurrido este plazo, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse, por regla general, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

En contratos con valor estimado inferior a 50.000 €, el contrato podrá extenderse en documento no específico, que se entenderá fechado el día que se haga constar en la carta de adjudicación, y a falta de tal mención de fecha, el día de notificación de la adjudicación, condicionado (condición suspensiva) a la constitución de la garantía. En este supuesto, el contrato se entenderá compuesto por la carta de adjudicación, el PCG, el CCE, el PCT (con sus correspondientes aclaraciones, si las hubiere) y la oferta del adjudicatario y sus posibles aclaraciones.

Salvo que concurren circunstancias extraordinarias no se podrá iniciar la prestación contratada antes de que el contrato se haya formalizado, tácitamente en el caso de extenderse en documento no específico, o con fecha expresa en el caso de extenderse en documento específico.

#### 8.2. Lugar de ejecución del acuerdo marco

El acuerdo marco se ejecutará en el lugar que se indique en el Anexo XII – PCT - al presente pliego.

#### 8.3. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

#### 8.4. Modificación del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, EMT podrá introducir modificaciones cuando así lo haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán con audiencia del adjudicatario.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP, cuando así se haya previsto en el **Apartado S** del CCE y se haya detallado en el CCE o en el PCT de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como su alcance y límites. No obstante, el porcentaje máximo del precio del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el apartado S del CCE.

Las modificaciones acordadas por el EMT serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211, 219 y, en su caso, 306 del TRLCSP.

Con sujeción a lo establecido en los párrafos anteriores, el contrato se podrá modificar tanto para ampliar sus prestaciones como para reducirlas, y podrán tener lugar en el caso de que se precisase ampliar la dedicación para la realización de las prestaciones previstas en este pliego o en el contrato, bien porque se presentasen causas imprevistas para el adjudicador que obligaran a ello, bien porque en virtud las circunstancias concurrentes fuere de interés de EMT, ampliar o reducir la referida dedicación para llevarla a cabo de forma diferente a aquella en que se establece en este pliego.

Salvo que otra cosa se haya hecho constar en el [Apartado S](#) del CCE, la modificación operada no podrá dar lugar a un incremento del precio a abonar al contratista superior al DIEZ POR CIENTO (10 %), computándose como base de cálculo el importe del precio del periodo total de duración del contrato.

#### 8.5. Duración del acuerdo marco.

El plazo de duración del acuerdo marco será el establecido en el [Apartado M del Anexo I](#) al presente pliego, sin perjuicio de que la duración de los contratos basados que se adjudiquen durante la vigencia del acuerdo marco, excedan en su duración a éste. En este supuesto, los efectos normativos del acuerdo marco se extenderán hasta la terminación del último de los contratos basados.

#### 8.5. Cesión

Por la propia naturaleza del acuerdo marco, los derechos y obligaciones dimanantes del mismo no podrán ser cedidos por el empresario seleccionado a un tercero.

#### 8.6. Subcontratación

El contratista, según lo previsto en el [Apartado V](#) del CCE, podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 87 de la LCSE y en el apartado 2 del artículo 227 del TRLCSP. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, si así se establece en el [Apartado N](#) del CCE.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a EMT.

El contratista deberá comunicar a EMT su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, sin que puedan exceder del porcentaje previsto en el [Apartado V](#) del CCE, las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal.

Junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a EMT del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el [Apartado V](#), los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por EMT o situación de emergencia justificada, excepto si EMT notifica en ese plazo su oposición.

Asimismo, en el mismo apartado, se establecerá, en su caso, la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla; esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.f) del TRLCSP.

El contratista deberá remitir a EMT, cuando ésta lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.





Asimismo, deberán aportar a solicitud de EMT justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevean en el [Apartado N](#) del CCE.

### 8.7. Seguros del acuerdo marco

El empresario seleccionado estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el [Apartado P del Anexo I](#) al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

### 8.8. Terminación del acuerdo marco

Concluido el plazo de ejecución del acuerdo marco y liquidada la última de las obras ejecutadas con cargo al mismo, el director de la obra redactará un informe sobre el estado de la totalidad de las obras objeto del acuerdo marco y, si este fuere favorable al contratista, quedará relevado de responsabilidad, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del acuerdo marco y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

## 9.- PRECIO DEL CONTRATO.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

Los precios pactados se consideran fijos y no revisables, salvo que otra cosa se establezca en el [Apartado O](#) del Cuadro de Características específicas.

Dentro del precio del contrato se incluyen todos los factores de valoración y gastos que soporte el contratista, no aceptándose recargo alguno sobre los precios acordados.

Se exceptúa exclusivamente el I.V.A o, en su caso, otros impuestos o exacciones legalmente repercutibles, que se repercutirá por el contratista de manera desglosada con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

## 10.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIZACIONES.

Las penalizaciones que, en su caso, deba asumir el contratista podrán venir motivadas por el retraso en la prestación del servicio o por el incumplimiento de las restantes obligaciones que le incumben, incluidas las relativas al incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Con carácter general y salvo que en el [Apartado N](#) del Cuadro de Características Específicas se establezca una regulación distinta, en caso de que el adjudicatario se retrase en el cumplimiento de la prestación del servicio en el plazo o plazos pactados por causa a él imputable, EMT podrá optar por exigir su cumplimiento o por resolver el contrato, con indemnización de daños y perjuicios en ambos casos, si bien, también podrá exigir la penalización o compensación económica de 5 por 1000 por cada día natural de retraso. La mora se entiende, en todo caso, automática no siendo necesaria interpelación judicial.

En caso de que el adjudicatario se hubiese constituido en mora responderá del incumplimiento de las obligaciones aunque estas hubiesen sobrevenido por caso fortuito o fuerza mayor.

Por incumplimientos distintos del retraso imputables al adjudicatario, EMT podrá imponer al adjudicatario las penalizaciones previstas en el [Apartado N](#) del Cuadro de Características Específicas o, en su defecto, por un valor de hasta el de la totalidad de la garantía constituida, en relación a la gravedad de la falta cometida, a juicio de EMT. En defecto de garantía constituida, la penalización será de hasta el 30% del importe de adjudicación, sin perjuicio de la facultad que se reserva EMT de resolver el contrato con indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en ambos casos.

El adjudicatario se obliga, en el primer caso, a reponer la garantía pactada en las condiciones iniciales.

El incumplimiento de condiciones especiales de ejecución grave y culpable dará lugar a una penalización proporcionada al incumplimiento y hasta de un 10 por 100 del importe total de la prestación, y exigencia de cumplimiento, o a la resolución del contrato, a elección de EMT,

La imposición de penalidades es, en cada caso, plenamente independiente del resarcimiento de daños y perjuicios que hayan podido ocasionar a EMT los mismos hechos sancionables.

El importe de las penalizaciones y de las indemnizaciones por daños y perjuicios, se hará efectiva, en primer lugar, sobre el importe de la garantía definitiva que se haya constituido y, en caso de no ser suficiente o de no haberse exigido, sobre el importe



de los pagos que estuviesen pendientes, sin perjuicio de que si subsisten responsabilidades en exceso, una vez realizadas dichas retenciones pueda reclamarlas EMT en la forma que corresponda.

## 11.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o bien por resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del adjudicatario facultará a EMT para resolver el contrato, con pérdida, por parte del adjudicatario, de las cantidades pendientes de cobro como consecuencia de los trabajos realizados, y con obligación, en cualquier caso, de indemnizar a EMT de los daños y perjuicios que se le hubiesen irrogado como consecuencia del incumplimiento, sin perjuicio de las penalizaciones que se pudiesen imponer con arreglo a lo establecido en el [Apartado N](#) del CCE o resto de documentación del procedimiento..

Además, el contrato podrá resolverse a instancia de EMT o del adjudicatario, en su totalidad o parcialmente, por las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes
- Reiterado o grave incumplimiento, por parte del adjudicatario, de las obligaciones contraídas en las prestaciones bases o en las órdenes complementarias impartidas por EMT durante la ejecución del contrato.
- Incumplimiento grave de las condiciones especiales de ejecución.
- Cuando el adjudicatario hubiese solicitado la declaración de concurso o hubiese sido declarado en concurso o insolvente, o se hallase sujeto a intervención judicial o inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, por la que se aprueba la Ley Concursal.
- Cesión, subcontratación y/o traspaso de todo o parte del contrato a terceros sin autorización previa, expresa y por escrito de EMT
- Incumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad Social y de prevención de riesgos laborales o fiscales.
- Por muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario si fuese persona física. No obstante, EMT podrá aceptar o desechar el ofrecimiento realizado por los herederos del adjudicatario que se comprometan a continuar con la ejecución del contrato bajo las condiciones estipuladas en el contrato, sin que esta circunstancia genere ningún derecho a indemnización alguna para los herederos en caso de ser rechazada por EMT.
- Por la extinción de la personalidad o su transformación si fuese persona jurídica.
- Por incumplimiento de las obligaciones en materia de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Para la aplicación de las causas de resolución, con carácter subsidiario, se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP

Cuando la resolución del contrato sea por causas imputables al adjudicatario, EMT ejecutará, si así procediese y a su sola discreción, la garantía constituida haciendo suyo su importe hasta cubrir la cuantía correspondiente a los daños y perjuicios causados y, en su caso, la pena convencional, y si esta se agotase, de los pagos que estuviesen pendientes y sin perjuicio de que si subsisten responsabilidades en exceso, una vez realizadas dichas retenciones pueda reclamarlas EMT donde corresponda.

La resolución del contrato no precisará resolución judicial, bastando para ello que EMT comunique al adjudicatario, por un medio que acredite su recepción, la decisión de la resolución, la causa de ella, y la fecha a partir de la cual surtirá efecto, sin perjuicio de las acciones que pueden corresponder al adjudicatario frente a esta decisión.

Comunicada la intención de resolver el contrato, el contratista podrá presentar pruebas de que ha adoptado medidas que, si son consideradas suficientes por EMT, dejarán sin efecto el motivo de resolución.

En caso de extinción por resolución el régimen de liquidación variará en función de si la causa de rescisión/resolución es imputable o no al adjudicatario:

En caso de rescisión/resolución no imputable al adjudicatario se seguirá el siguiente régimen de liquidación:

EMT abonará al contratista los trabajos realizados que sean de recibo.

Si por cualquier causa ajena al adjudicatario hubiera necesidad de rescindir o resolver el contrato se le abonarán, a éste, los trabajos que sean de recibo. En el momento de la rescisión, el adjudicatario retirará todas las herramientas y medios auxiliares, quedando exenta EMT de cualquier responsabilidad relativa al extravío o robo de las mismas. Cuando por la naturaleza de los trabajos haya elementos que no sea posible retirar, EMT podrá abonar al adjudicatario la cantidad fijada de común acuerdo en concepto de indemnización.

En caso de rescisión/resolución imputable al adjudicatario se seguirá el siguiente régimen de liquidación:



Cuando la rescisión del contrato fuese debido a causa imputable al adjudicatario EMT no estará obligada a abonar el precio por los servicios prestados que se destinará a cubrir la indemnización por los daños y perjuicios y las penalizaciones previstas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares o, en su caso, en el Apartado M del Cuadro de Características Específicas, y, en su defecto en el presente Pliego

- Se cuantificará el importe de los perjuicios causados a EMT, de las penalizaciones y demás conceptos a cargo del contratista.
- EMT podrá hacer efectivo su derecho detrayéndolo, en primer lugar, de la garantía definitiva y, a continuación, de los pagos pendientes al contratista, que podrá ejecutar de modo total o parcial. Si las cantidades a percibir del contratista fueran superiores, EMT se reserva el derecho a reclamarlas donde corresponda.

## 12.- DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

### 12.1. De los contratos basados en el acuerdo marco

Para la ejecución de cada una de las obras se acordará por EMT la adjudicación del correspondiente contrato basado, que será notificada al empresario seleccionado.

Cuando las obras a ejecutar sean de una cuantía inferior a 50.000 €, IVA excluido, únicamente será necesario el correspondiente presupuesto de obras, sin perjuicio de que deba existir la correspondiente memoria técnica, anteproyecto o proyecto cuando normas específicas así lo requieran, o cuando EMT lo requiera por tratarse de obras que afecten a la seguridad, estabilidad o estanqueidad del edificio.

Cuando las obras a ejecutar sean de una cuantía comprendida entre 50.000 € y 340.000 €, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir algunos o algunos de los documentos definidos en el punto 1 del artículo 123 del TRLCSP, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda.

Cuando sea preceptivo redactar un proyecto, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 123 del TRLCSP, debiendo aprobarse el mismo por el órgano de contratación y realizarse el replanteo previo del mismo.

Cada proyecto o presupuesto que se elabore deberá referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, en los términos y condiciones que se indican en el artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12/10/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

El presupuesto de ejecución material de cada uno de los contratos basados en el acuerdo marco se calculará aplicando los precios que figuren en la Base de Precios del acuerdo marco, afectados por el porcentaje de baja ofertado.

Sobre el presupuesto de ejecución material se aplicará el incremento del 13% en concepto de gastos generales y el 6% en concepto de beneficio industrial, para determinar el presupuesto de cada una de las obras, al que se aplicará el IVA que grave la ejecución de cada una de ellas, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales y beneficio industrial.

De manera simultánea a la redacción del proyecto o presupuesto, se elaborarán los Estudios de Seguridad y Salud, Planes de Seguridad y/o Evaluaciones de Riesgos, por parte del contratista, que se consideran integrantes de ellos, para aprobación de EMT.

Se dará audiencia al contratista sobre el proyecto antes del acta de comprobación del replanteo.

El contratista deberá dar comienzo a cada una de las obras al día siguiente de la fecha de comprobación del replanteo.

Si el resultado de la comprobación del replanteo es positivo, el plazo de ejecución de cada obra completa se empezará a computar desde el día siguiente al de la firma del acta.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato basado y a los proyectos u órdenes que sirvan de base al mismo conforme a las instrucciones que, en interpretación de estos, diera al contratista la dirección de obras, que serán de obligado cumplimiento para aquél.

El contratista está obligado a ejecutar las obras en los plazos fijados.

El contrato basado se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente acuerdo marco y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista EMT.

## 12.2. Interpretación de los proyectos u órdenes de trabajo de las obras de los contratos basados

Corresponde al director de la obra y, en su caso, al responsable del acuerdo marco, en los ámbitos de sus respectivas competencias, cuando proceda, la interpretación técnica del proyecto u orden de trabajo de cada una de las obras y la facultad de dictar las instrucciones para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto o de la orden de trabajo. Si, a su juicio, adoleciese de alguna indefinición, deberá solicitar por escrito al director de la obra la correspondiente definición, con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo máximo de un mes a la citada solicitud.

## 12.3. Dirección de obra de los contratos basados

EMT, a través de su facultad de director de obras, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de cada una de las obras ejecutadas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras de los contratos basados, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las citadas obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato basado, EMT podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante la ejecución de cada obra se realizarán los replanteos parciales que EMT estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por duplicado con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista, quien permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

El director facultativo de cada obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios de adjudicación.

Si EMT estima que las unidades de obra ejecutadas son defectuosas y que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato, pero que son admisibles, puede proponer la aceptación de las mismas con la consiguiente rebaja de los precios. El contratista queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por EMT, a no ser que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

El director de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCSP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta de EMT o del contratista, según lo previsto en el Anexo XII - PCT - al presente pliego.

La dirección de obra podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que el director de la obra promueva, con posterioridad, la tramitación que corresponda.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 231 del TRLCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución de las obras se tramitará mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

## 12.4. Comprobación del replanteo de las obras de los contratos basados.

La comprobación de replanteo se hará dentro del plazo de un mes desde la formalización del contrato basado o aprobación de la correspondiente orden de trabajo, salvo casos excepcionales justificados, con intervención del contratista o su representante legal y el director de la obra, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de cada obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad de cada proyecto u orden de trabajo y la disponibilidad de los terrenos, se autorizará por el director de obra el inicio, comenzando a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma de cada acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad de cada proyecto hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de cada obra, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior, o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en cada acta, decidiendo EMT lo que proceda. El régimen de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP.

En tanto sea adoptada la decisión correspondiente, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma de cada acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de seis meses a que hace referencia el artículo 238 del TRLCSP.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, EMT lo comunicará al contratista, contándose el plazo de ejecución desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la autorización de inicio de las obras de los contratos basados.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el empresario seleccionado formulase reservas en cada acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio de EMT tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras de los contratos basados.

El acta de comprobación del replanteo de cada obra de los contratos basados formará parte integrante del citado contrato a los efectos de su exigibilidad.

### 12.5. Plan de Seguridad y Salud de las obras de los contratos basados

Salvo en los casos en los que la normativa específica así lo exceptúa, deberá elaborarse el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y, en su aplicación, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo para cada obra en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud o Evaluación de Riesgos deberá ser aprobado por EMT antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud, durante la ejecución de la obra o, en su caso, del director de la obra.

### 12.6. Plazo y lugar de ejecución de las obras de los contratos basados

El plazo de ejecución será el establecido por EMT en cada uno de los contratos basados, computándose desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si se autoriza por EMT el inicio de la obra.

El contratista podrá ejecutar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indique en cada orden de trabajo o proyecto de ejecución.

### 12.7. Ejecución defectuosa y demora de las obras de los contratos basados

El contratista está obligado a cumplir cada contrato basado en el acuerdo marco, dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir su compromiso, se concederá por EMT un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquél pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total de ejecución de cada una de las obras, EMT podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que figuran en la condición 11 de este pliego o en el [Apartado N del Anexo I](#) al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio de cada contrato basado, EMT estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución, con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, EMT concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación de la obra.

Mismas prerrogativas tendrá EMT cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que EMT pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.



## 12.8. Abonos, mediciones y valoración de las obras de los contratos basados

Solo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto o presupuesto de cada contrato basado y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del directo de la obra, sin que sirva de base para reclamación de ningún género, el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto o presupuesto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por el director de obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de EMT sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto o de la correspondiente orden de trabajo. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto con la rebaja aplicada según la oferta del contratista o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Salvo que en el [Apartado O](#) del Cuadro de Características Específicas, se determine otra cosa, el plazo de pago del precio del contrato será de sesenta (60) días naturales a contar desde la fecha de presentación de la factura por los trabajos efectivamente ejecutados o por acopio de materiales, que deben figurar en la correspondiente certificación.

Si se hubiera establecido un plazo de comprobación en los documentos contractuales, éste será de 30 días naturales desde la entrega de la factura. En tal caso, las facturas se abonarán en el plazo de 60 días a contar desde la conformidad prestada a los trabajos ejecutados o desde el transcurso del plazo de los 30 días naturales de comprobación.

El retraso en el pago a su vencimiento, dará lugar al pago de intereses de demora, los cuales se calcularán, exclusivamente, en base al interés fijado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate. Queda expresamente prohibido, en este sentido, actos de anatocismo, capitalización de intereses o acumulación de intereses.

En todo caso, las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato basado.

En cualquier caso, el pago de las facturas no supone que EMT renuncie a los derechos contractuales que puedan corresponderle frente al adjudicatario, reservándose expresamente su ejercicio.

En el supuesto de que sea necesaria la realización de acometidas de suministros eléctricos, de agua y gasistas, EMT deberá autorizar previamente el presupuesto presentado por la empresa distribuidora o transportista.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el PCT. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP.

Las certificaciones por abonos a cuenta sobre su importe por operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, solo se expedirán en casos excepcionales que, a juicio de la dirección facultativa, sean absolutamente justificados, en la forma y con las garantías a tal efecto determinan los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo establecido en el apartado 2 del artículo 232 del TRLCSP. En su caso, la cuantía y condiciones se encuentran señalados en el [Apartado O del Anexo I](#) al presente pliego. Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que, en su caso, se especifica en dicho apartado.

## 12.9. Aviso de terminación de la ejecución de la obra de los contratos basados

El contratista, con la antelación prevista de 30 días hábiles o, en su caso, en el plazo previsto en el proyecto o en la orden de trabajo, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución de cada una de las obras, a efectos de que pueda realizar su recepción.

## 12.10. Recepción de la obra de los contratos basados

Cada contrato de obra basado en el acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de EMT, la totalidad de su objeto.



Dentro del mes siguiente a la finalización de cada obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma, levantando acta de recepción.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el responsable del contrato las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por duplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando desde ese día el plazo de garantía. En el acta de recepción, el director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables incumple esta obligación, el responsable del contrato le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de 10 días, formule las alegaciones que considere oportunos, sobre las que resolverá EMT.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

#### **12.11. Medición general y certificación final de las obras de los contrato basados**

Recibida cada obra, se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto o la orden de trabajo. En su caso, dentro del plazo de 2 meses, contados desde la recepción, EMT deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

#### **12.12. Plazo de garantía y liquidación de las obras de los contratos basados**

El plazo de garantía de cada una de las obras comenzará a contar desde la fecha de su recepción. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el PCT y a las instrucciones que dicte la dirección de obra. Si, a juicio de EMT, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista, los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiese recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de cada obra, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de la misma. Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 del TRLCSP. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía de la obra.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de 10 días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de 2 meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de establecido para tal fin, EMT aprobará la liquidación y abonará, en su caso, el saldo resultante de la misma.

#### **12.13. Responsabilidad por vicios ocultos**

Si alguna de las obras se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimientos del contrato basado por parte del empresario, responderá éste de los daños y perjuicios durante un plazo de 15 años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

#### **12.14. Causas de resolución de los contratos basados**

Los contratos basados en el acuerdo marco podrán resolverse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 237 del TRLCSP. Además, podrá ser causa de resolución del contrato basado, la no ejecución de la obra de acuerdo con las



prescripciones establecidas en el correspondiente proyecto, el incumplimiento de las instrucciones de la Dirección Facultativa recogidas en el libro de órdenes, así como el incumplimiento de lo establecido sobre la procedencia de la subcontratación.

### 13.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de EMT quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato y de los correspondientes contratos basados, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa de EMT.

Los contratos de obras que comprendan contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a la EMT. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 del TRLCSP.

### 14.- IMPUESTOS Y GASTOS

El importe de los impuestos y/o de las tasas de todo tipo que se deriven de la adjudicación, excepto el IVA que necesariamente habrá de reflejarse en factura, serán a cargo del adjudicatario.

Del mismo modo, todos los gastos que se causen derivados de la convocatoria o de su adjudicación, como los anuncios publicados, gastos de formalización del contrato o cualquier otro, serán a cargo del adjudicatario.

Los gastos que se produzcan por la elevación a escritura pública del contrato serán por cuenta de quien solicite su otorgamiento.

### 15.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

La Adjudicataria se obliga a cumplir estrictamente el protocolo de coordinación de actividades empresariales de empresas contratadas que subcontraten para EMT, que les será entregado con carácter previo al inicio de sus trabajos:

Una vez recibida la documentación sobre coordinación de actividades empresariales que se detalla en uno de los anexos del presente Pliego, la Adjudicataria deberá suministrar ésta misma a las subcontratas con las que, en su caso, hubiera contratado y asegurarse de que EMT disponga de toda esta documentación antes de que inicien los trabajos para los que han sido requeridos; la documentación que se aportará será la siguiente:

- Relación de trabajadores (nombre, apellidos y DNI) que van a realizar tareas en nuestras instalaciones y copia de los modelos TC-2 o documentos vigentes al respecto, donde figuren.
- Justificante de pago en vigor de Póliza de Responsabilidad Civil de la empresa.
- Modalidad de organización de la prevención en la empresa.
- Certificados de formación en prevención de riesgos laborales de los trabajadores que van a realizar tareas en nuestras instalaciones, emitidos por una entidad acreditada por el Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa.
- FICHA DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES en la que incluirá información sobre los RIESGOS EVALUADOS Y LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PLANIFICADAS DE ACTIVIDAD CONTRATADA, de la que le adjuntamos modelo en blanco, para que nos lo remita debidamente cumplimentada y visada por personal competente.
- Copia de los certificados de aptitud (certificado médico) del personal asignado para realizar el objeto del contrato de EMT.
- Acuses de recibo de la entrega de información y la formación, dada a los trabajadores que van a desarrollar los trabajos en relación a los riesgos y medidas preventivas evaluados de la actividad contratada.

Las Fichas de instrucciones básicas de seguridad y salud para contratadas que figuran como anexo del presente Pliego deben ser repartidas a todos los trabajadores siendo visado su recibí, por los trabajadores que vayan a efectuar los servicios contratados (uno por cada uno).

### 16.- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

El adjudicatario deberá disponer de las autorizaciones administrativas necesarias para el suministro de los bienes. En caso de que no pudiese obtener alguna de las referidas autorizaciones por causa a él imputable, EMT podrá resolver el contrato sin previo aviso.

## 17.- PROHIBICION DE UTILIZAR LA IMAGEN DE EMT

El adjudicatario no podrá servirse de sus relaciones contractuales con la EMT en su correspondencia con terceros o en cualquier otro documento publicado o emitido por radio, televisión o Internet con fines publicitarios o comerciales, ni utilizar vistas interiores o exteriores de los edificios de la EMT con los mismos fines, sin la autorización previa, expresa y por escrito de EMT.

## 18.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Se entenderá que EMT es la dueña de los productos que, en su caso, se elaboren por el adjudicatario como consecuencia del contrato adjudicado. El adjudicatario será el responsable exclusivo respecto de aquellas acciones que se ejerciten como consecuencia de la utilización de derechos de propiedad industrial o intelectual respecto de los bienes suministrados, y responderá frente a EMT de todos los daños y perjuicios que se deriven de su ejercicio.

## 19.- FUERO Y ARBITRAJE

El adjudicatario, renunciando al fuero que pudiera corresponderle, se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital, para resolver cuantas cuestiones pudieran suscitarse en la interpretación o aplicación de los compromisos contenidos en las presentes bases, y de aquellas a las que diera lugar la adjudicación del concurso.

Las partes podrán someter sus diferencias o controversias a arbitraje de derecho o de equidad. En caso de someterse a arbitraje, se planteará ante la Corte Arbitral de la Asociación Española de Arbitraje, de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid u otra corte arbitral de reconocido prestigio.

## 20.- CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años desde la finalización del plazo de vigencia del contrato.

EMT no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter, sin que sea admisible la mención genérica como tal al conjunto de la oferta.

EMT proveerá lo necesario para mantener confidenciales el contenido de las ofertas en lo necesario. No se facilitarán a los licitadores copias de los documentos del expediente, pudiendo consultar el mismo previa petición, siendo EMT quien determinará las partes del mismo consultables.

## 21.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la Finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP.

Se informa a los licitadores que los datos personales que faciliten se incorporarán para su tratamiento a ficheros de datos de carácter personal, con la finalidad de hacer uso de ellos para todo lo relacionado con este procedimiento y con otras actuaciones relativas a la contratación y adquisiciones realizadas por EMT. Se informa así mismo que el licitador tendrá derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos, para lo que se podrá dirigir al Responsable de Ficheros de Protección de Datos, Secretaría General, C/ Cerro de la Plata 4, 28007 Madrid, correo electrónico [contratacion@emtmadrid.es](mailto:contratacion@emtmadrid.es). (Ver además Aviso Legal en [www.emtmadrid.es](http://www.emtmadrid.es))

## 22.- ERRORES MATERIALES TIPOGRÁFICOS O DE REDACCIÓN

Los errores materiales tipográficos o de redacción que puedan manifestarse en el presente Pliego, en el Cuadro de Características Específicas, o en el Pliego de Condiciones Técnicas podrán ser subsanadas por EMT bien por sí misma o a instancia de cualquiera de los licitadores antes de la apertura de la oferta económica, en cuyo caso, EMT, notificará a los futuros licitadores de las oportunas correcciones pudiendo conceder a los mismos un nuevo plazo, variable, en función de la entidad del error. En caso de que los errores se hubiesen manifestado con posterioridad a la apertura de la oferta económica EMT podrá iniciar, en función de la entidad del error, un trámite destinado a subsanar los errores advertidos notificándolo a todos los licitadores y adoptando todas las medidas necesarias con el objeto de garantizar los principios de transparencia y de igualdad de trato.

## 23.- INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PLIEGO

Será facultad de EMT interpretar las dudas que pueda generar la interpretación de los Pliegos de Condiciones. Se entenderá suficiente publicidad respecto a la contestación de dichas dudas o aclaraciones, la remisión de las mismas al agente autorizado que el licitador haya nombrado, facilitando nombre y apellido, dirección postal, dirección de correo electrónico y teléfono/s de contacto, en el momento de retirar la documentación del procedimiento, para que le represente durante la fase de convocatoria. Para el resto, será suficiente con la publicación de la consulta y de la respuesta en la página web de EMT [www.emtmadrid.es](http://www.emtmadrid.es) (Perfil de Contratante).

## 24.- CLAUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES.

En el [Apartado T](#) del Cuadro de Características Específicas, se incorporarán cuantas cláusulas sociales, medioambientales y de responsabilidad social empresarial se estime conveniente. Salvo que en el referido [Apartado T](#) del Cuadro se haga constar que alguna de ellas no son de aplicación, se aplicarán con carácter general las siguientes:

### CLAUSULA MEDIOAMBIENTAL:

Se cumplirán los requerimientos medioambientales establecidos en el pliego de condiciones particulares

El adjudicatario deberá utilizar en la ejecución del contrato de técnicas de protección medio ambiental y de fomento del ahorro y el uso eficiente la energía y de los materiales, los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la generación y gestión de residuos de conformidad con la normativa europea el uso de materiales reciclados o reutilizados o de materiales ecológicos, entre otros.

### CLAUSULA SOCIAL: (Condición especial de ejecución del contrato)

El adjudicatario deberá cumplir con lo establecido en las normas laborales y en las normas formuladas por la Organización Internacional del Trabajo (libertad sindical y de asociación y reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva; la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; la abolición efectiva del trabajo infantil; la eliminación de la discriminación en el empleo y la ocupación) así como vigilar el cumplimiento de las mismas por sus propios proveedores en la ejecución del contrato.

En relación con la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP, el propuesto como adjudicatario deberá cumplir con lo establecido en el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, respecto a la obligación de tener contratados, cuando tenga 50 trabajadores o más, de entre ellos, al menos un 2 por 100 de trabajadores discapacitados, o haber optado por la implantación de las medidas alternativas legalmente previstas, y contar con la declaración de excepcionalidad de la autoridad competente. A tal fin, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la comunicación que efectúe EMT, deberá acreditar documentalmente el tener contratado al menos el 2 por 100 citado, o bien haber obtenido la declaración de excepcionalidad, por acuerdo expreso o silencio positivo, aportando a tal efecto copia de certificado expedido por la autoridad competente y el tener implantadas las correspondientes medidas alternativas. **La falta de acreditación dará lugar a dejar sin efecto la propuesta de adjudicación realizada a su favor.** El adjudicatario deberá cumplir con la obligación a que se refiere este párrafo durante todo el periodo de duración del contrato, pudiendo EMT solicitar la acreditación de este extremo y requerir al adjudicatario el cumplimiento en cualquier momento a lo largo del periodo de duración del contrato.

**Reserva de contratos a favor de los denominados Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción:** En el [Apartado T](#) del Cuadro de Características Específicas y en el anuncio se podrá establecer que el contrato se reserva a favor de los denominados Centros Especiales de Empleo o a empresas de inserción, fijando en el mismo todas y cada una de las condiciones que determinarán las especialidades de la licitación y de la adjudicación del contrato reservado.

## 25.- RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Recursos en los procedimientos de contratación:

#### DIRECCIÓN ADJUNTA

### ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, ACOMETIDA ELÉCTRICA Y DE SANEAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE ASEOS AUTOMÁTICOS PARA CONDUCTORES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A.

- Procedimientos sujetos a las Instrucciones de Contratación de EMT y disposiciones comunes del TRLCSP: reclamación ante la jurisdicción civil, previo anuncio de la reclamación ante EMT. En este caso, el procedimiento **NO** es susceptible del recurso especial o de la declaración de nulidad establecidos en el TRLCSP y reclamaciones y cuestión de nulidad de la LCSE.
- En los procedimientos sujetos al TRLCSP, de importe igual o superior al de los contratos sujetos a regulación armonizada, procederá, con carácter potestativo, la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo en el plazo de 15 días, en los términos previstos en el artículo 44 de dicha Ley.

El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, pudiendo presentarse aquel en el registro del órgano de contratación o en el registro del propio Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

- Procedimientos sujetos a la Ley 31/2007, régimen de reclamaciones del Título VII, capítulo I de la referida Ley, artículos 101 a 108.

Se deberá anunciar previamente, mediante escrito presentado en EMT en el plazo previsto en el artículo 104.2 de la LCSE, la intención de interponer reclamación, indicando el acto del procedimiento contra el que se reclama.

El órgano competente para conocer de la reclamación será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, ante quien debe presentarse la reclamación.

#### 26.- CUESTIÓN DE NULIDAD.

Contratos sujetos al TRLCSP: En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del TRLCSP. El órgano competente para conocer de la cuestión de nulidad será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, debiendo presentarse dichas cuestiones en el registro del propio Tribunal.

Contratos sujetos a la LCSE: en los supuestos previstos en el artículo 109 de la LCSE, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 111 de la LCSE. El órgano competente para conocer de la cuestión de nulidad será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, debiendo presentarse dichas cuestiones en el registro del propio Tribunal.

#### 27.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la EMT, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y EMT, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con EMT, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

#### 28.- POLÍTICA AMBIENTAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A.

EMT tiene aprobada una política ambiental en la que se persigue la mejora continua y el logro de los objetivos marcados en la actuación ambiental de sus Instalaciones. En ella se recoge su compromiso con el cumplimiento de la legislación y normativa ambiental que afecta a su actividad en su ámbito de actuación. También se incluyen otros compromisos específicos que se detallan a continuación:

- Evaluar anualmente los efectos ambientales derivados de la actividad a efectos de mantenimiento y mejora continua.
- Cumplir la legislación ambiental vigente, aplicable a las actividades de sus instalaciones, así como de aquellas otras exigencias que la Empresa suscriba.
- Optimizar el uso de las materias primas mediante una gestión y empleo racional de los recursos naturales utilizados en el desarrollo de la actividad.
- Minimizar los impactos que las actividades puedan producir en el entorno.



#### DIRECCIÓN ADJUNTA

### ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, ACOMETIDA ELÉCTRICA Y DE SANEAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE ASEOS AUTOMÁTICOS PARA CONDUCTORES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A.

- Adoptar las mejores técnicas disponibles de prevención de la contaminación, que económicamente sean viables.
- Promover actuaciones de formación y sensibilización del personal sobre la necesidad de proteger y preservar el medio ambiente.
- Emplear sistemas de comunicación para informar a entidades y colectivos potencialmente afectados, sobre las actuaciones que la EMT desarrolla para la conservación del medio ambiente.
- Obtener la satisfacción del cliente, gracias a la calidad de nuestros servicios y a nuestro compromiso con el medio ambiente.

A tal efecto, comunica esta política a las empresas subcontratadas que trabajen en las instalaciones de la EMT con el fin de hacer cumplir su compromiso con el Medio Ambiente y mejorar el comportamiento ambiental de dichas empresas. Además, se debe tener en cuenta que en los Centros de Operaciones de Entrevías y Sanchinarro hay certificado un Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente, por lo que se informa a las empresas que accedan a dichas instalaciones de EMT, que deberán cumplir con la política Integrada de estos Centros de Operaciones.

#### 28.1. Política de Calidad y Medio Ambiente del Centro de Operaciones de Entrevías de la EMT.

Si vienen a realizar trabajos al Centro de Operaciones de Entrevías deberán tener en cuenta que en este Centro se cumple con la siguiente política específica de Calidad y Medio Ambiente.

En el Centro de Operaciones de Entrevías (en adelante COEV), el cumplimiento de los requisitos, necesidades y expectativas de nuestro cliente es un valor compartido que demanda de niveles de Calidad y Medio Ambiente adecuados en las actividades de mantenimiento de autobuses, asignación de conductores y autobuses a las líneas de transporte de viajeros solicitados por EMT y gestión de entrada y salida de vehículos del centro, en función de la programación del COEV y de las incidencias producidas durante la prestación del servicio.

El COEV considera que las ideas de Calidad, Medio Ambiente y mejora continua deben estar presentes en toda la actividad del centro, y por consiguiente, declara como compromisos de su gestión los siguientes:

- Conseguir la plena satisfacción del cliente, proporcionándole la calidad esperada y cumpliendo estrictamente los requerimientos acordados.
- Cumplir la legislación general y normativa ambiental aplicable a los servicios que se ofrecen en todas las actividades desarrolladas.
- Conseguir la máxima sensibilización en materia de Calidad y Medio Ambiente a todo su personal.
- Esforzarse para prevenir, evitar o reducir los diversos tipos de contaminación presentes adoptando las mejores técnicas disponibles y económicamente viables.
- Todo ello garantizando el equilibrio económico y financiero, buscando la rentabilidad y optimizando los recursos empleados en todas las operaciones realizadas en el COEV.

Para alcanzar estas premisas, es política del COEV liderar e impulsar la ejecución de las siguientes acciones:

- Establecer y mantener un Sistema Integrado de Gestión (en adelante SIG) de Calidad y Medio Ambiente que recoja los compromisos anteriormente citados, verificarlo regularmente para asegurar su adecuación y eficacia, de forma que se asegure la realización de la mejora continua, la disposición a recoger y satisfacer las necesidades del cliente, así como revisar y llevar a cabo el cumplimiento legal y reglamentario sobre los servicios ofrecidos previniendo, evitando y reduciendo la contaminación.
- Estructurar una organización acorde a las necesidades para el cumplimiento de los objetivos comunes del SIG, de modo que los esfuerzos individuales contribuyan coordinados a la consecución eficiente de los compromisos de Calidad y Medio Ambiente.
- Instruir, motivar e implicar a todo el personal en la gestión y desarrollo del SIG.
- Mantener la documentación y actualizar periódicamente el SIG del COEV.
- Optimizar el uso de materias primas gestionando racionalmente los recursos naturales utilizados mediante:
  - El consumo eficaz de los recursos energéticos encaminándonos a alcanzar la mayor eficiencia energética posible.
  - El uso eficiente del agua que se consume en el conjunto de las instalaciones.
  - La implantación de buenas prácticas en el consumo de material de oficina, incentivando su reducción y reutilización.
- Minimizar la generación de residuos y vertidos en las instalaciones mediante la sensibilización a los operarios del COEV así como fomentar su reducción y correcta segregación en función de su tipología.
- Comunicar a proveedores y contratistas la declaración de principios del SIG del COEV, así como ponerlos a disposición de entidades, colectivos y ciudadanos interesados.

El SIG está basado en los requerimientos de las normas UNE-EN ISO 9001:2008 y UNE-EN ISO 14001:2004, y es de obligado cumplimiento para toda la organización.

Esta Política es publicada y difundida a todo el personal que desarrolla sus actividades en el COEV de EMT, estando a disposición del público para su consulta.



El COEV delega, de manera expresa, en la figura del Responsable de Calidad y Medio Ambiente la autoridad necesaria para que, con la independencia debida de todas las partes implicadas, se responsabilice del desarrollo, implantación, actualización y supervisión del cumplimiento de todo el SIG y de la transmisión de la necesidad de tener en cuenta los requisitos de nuestro cliente.

### 38.2. Política de Calidad y Medio Ambiente del Centro de Operaciones de Sanchinarro de la EMT.

Si vienen a realizar trabajos al Centro de Operaciones de Sanchinarro deberán tener en cuenta que en este Centro se cumple con la siguiente política específica de Calidad y Medio Ambiente.

Siguiendo la tendencia general de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid (EMT), el Centro de Operaciones de Sanchinarro (COSAN) se compromete a adoptar las ideas, procesos metodología y prácticas, que exigen las principales certificadoras de estándares de Calidad y Medio Ambiente, y su aplicación en todas las actividades que dependen del Centro como son:

- Mantenimiento y reparación de autobuses.
- Asignación de conductores y autobuses a las líneas de transporte de viajeros.
- Gestión de entrada y salida de vehículos en el Centro.
- Gestión de incidencias producidas durante la prestación del servicio.

Y por ello, el COSAN declara adecuar su gestión para cumplir con los siguientes compromisos:

- Conseguir la plena satisfacción del cliente, proporcionándole la calidad esperada y el cumplimiento estricto de los requerimientos acordados.
- Cumplir con la legislación general, normativa ambiental y otros requisitos contractuales relacionados con los aspectos ambientales aplicables a los servicios que se ofrecen en todas las actividades desarrolladas. Sensibilizar al personal adscrito al Centro en materia de calidad y medio ambiente.
- Prevenir evitar y reducir cualquier tipo de contaminación al medio, usando las mejores técnicas posibles con los recursos disponibles.
- Todo lo anterior, garantizando el equilibrio presupuestario y buscando la rentabilidad y optimización de los recursos con los que cuenta.

Con ello consideramos que satisfacemos las expectativas y necesidades de nuestros clientes.

Para alcanzar los compromisos anteriormente expuestos, es política del COSAN adoptar las siguientes medidas:

- Establecer un Sistema Integrado de Gestión (SIG) de Calidad y Medio Ambiente, en el cual se guarden los compromisos anteriormente citados. Verificarlo regularmente, asegurar su adecuación y eficacia y mantenerlo en estado de mejora continua.
- Establecer y revisar los objetivos y metas de la organización conforme a las necesidades para el cumplimiento de los objetivos comunes del SIG, de modo que los esfuerzos individuales contribuyan coordinados a la consecución eficiente de los compromisos adquiridos en las Áreas de Calidad y Medio Ambiente.
- Instruir y formar al personal en la gestión desarrollo y mejora del SIG.
- Mantener la documentación.
- Optimizar el uso de las materias primas gestionando racionalmente los recursos naturales.
- Minimizar la generación de residuos y vertidos así como fomentar la reducción y correcta segregación de los mismos en función de su tipología.
- Comunicar a los empleados, proveedores y contratistas la declaración de principios del SIG, así como ponerlos a disposición de entidades, colectivos y ciudadanos interesados.

El SIG está basado en los requerimientos de las normas UNE-EN ISO 9001:2008 y 14001:2004 y es de obligado cumplimiento para toda la organización.

Esta Política es publicada y difundida entre todo el personal que desarrolla sus actividades en el COSAN, estando a disposición para cualquier consulta del público general.

El COSAN, de manera aquí expresa, delega en la figura del Responsable de Calidad y Medio Ambiente la autoridad necesaria para que, con la independencia debida de todas las partes implicadas, se responsabilice del desarrollo, implantación, actualización y supervisión del SIG y de la propagación de la necesidad de tener en cuenta los requisitos que establece.



## ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

<b>APARTADO A</b>	<p><b>OBJETO DEL CONTRATO. TIPO DE CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES. C.P.V.</b></p> <p><b>OBJETO:</b> Acuerdo Marco para la ejecución de las obras necesarias para la instalación de aseos automáticos para conductores en la vía pública.</p> <p>Se considerarán comprendidas dentro del objeto del Acuerdo Marco, la ejecución de obras que EMT decida para la instalación de aseos automáticos, cuyo importe, de acuerdo con los precios unitarios del contrato, sea inferior de forma individual a 35.000 €, IVA excluido.</p> <p><b>TIPO DE CONTRATO:</b> Obras.</p> <p><b>DIVISIÓN EN LOTES:</b> No</p> <p><b>C.P.V.:</b> 45000000-7 Trabajos de Construcción.</p>
<b>APARTADO B</b>	<p><b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b></p> <p>Director Gerente de EMT.</p>
<b>APARTADO C</b>	<p><b>TIPO DE PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b></p> <p><b>TIPO DE PROCEDIMIENTO</b></p> <p>Tramitación: ordinaria</p> <p>Procedimiento: abierto</p> <p><b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:</b> Se atiende a una pluralidad de criterios.</p>
<b>APARTADO D</b>	<p><b>RÉGIMEN NORMATIVO ESPECÍFICO.</b></p> <p>Procedimiento sujeto a las Instrucciones de Contratación de EMT y disposiciones pertinentes del TRLCSP.</p> <p>Además habrá que tener en cuenta las siguientes disposiciones legales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos laborales, y reglamentos de desarrollo.</li> <li>• Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.</li> <li>• Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</li> <li>• Ley 2/2002 de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.</li> <li>• Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.</li> <li>• R.D. 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, así como el R.D. 1371/2007, de 19 de octubre, Orden VIV 984/2009 de 15 de abril y R.D. 173/2010 de 19 de febrero, que lo modifican.</li> <li>• Ley 17/1984 reguladora del abastecimiento y saneamiento del agua en la Comunidad Autónoma de Madrid.</li> <li>• Normativa Municipal de aplicación a las actuaciones a realizar.</li> </ul>
<b>APARTADO E</b>	<p><b>PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO. COSTE DE LOS ANUNCIOS</b></p> <p>La convocatoria del procedimiento de contratación se publicará en la página WEB de EMT <a href="http://www.emtmadrid.es">www.emtmadrid.es</a> (Perfil de Contratante). La adjudicación del contrato, declaración de desierto, renuncia o desistimiento, se publicarán el mismo Perfil de Contratante de EMT. La formalización se publicará en la página WEB de EMT citada, Perfil de Contratante mediante anotación de su fecha.</p> <p><b>COSTE DE ANUNCIOS A ABONAR POR EL/LOS ADJUDICATARIO/S:</b> No hay.</p>
<b>APARTADO F</b>	<p><b>FORMA DE LAS PROPOSICIONES. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. DESIGNACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES. PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS.</b></p> <p><b>FORMA DE LAS PROPOSICIONES</b></p> <p>Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres: el sobre nº 1 contendrá la “documentación administrativa”, el sobre nº 2 recogerá la “documentación relativa a los criterios no valorables mediante cifras o porcentajes”, y en el sobre nº 3 se incluirá la “documentación</p>

	<p>relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”.</p> <p><b>DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR</b></p> <p>Los licitadores podrán presentar la declaración responsable única del Anexo III en sustitución de la documentación que se enumera en el punto 4.5.1 del PCG, o el DEUC.</p> <p><b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:</b> Las ofertas se presentarán en el plazo de <u>22 días naturales</u>, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en la Página WEB de la EMT. La presentación se hará en la Secretaría General de la EMT, sita en la calle Cerro de la Plata nº4 de Madrid Capital, en la primera planta, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes salvo festivos de ámbito nacional, o bien de ámbito autonómico o local en la Comunidad o Municipio de Madrid respectivamente.</p> <p><b>DESIGNACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:</b></p> <p>Si el licitador admite que las notificaciones se le efectúen por correo electrónico, deberá incluir una dirección de correo electrónico a estos efectos, en el sobre nº 1.</p> <p><b>PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS:</b> 6 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.</p>
<p align="center"><b>SOBRE Nº1</b></p>	<p><b>APARTADO G.1</b></p> <p><b>SOLVENCIA TÉCNICA Y/O PROFESIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITARLA. HABILITACIÓN EMPRESARIAL.</b></p> <p><b>SOLVENCIA TÉCNICA:</b> Se deberá presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se deberá acreditar estar certificados en la norma ISO 9001, ISO14001, y OHSAS 18001:2007. Dicha certificación deberá incluir específicamente actividades relacionadas con la conservación del alcantarillado.</li> <li>2. Se deberá acreditar haber realizado trabajos análogos a los que son objeto del contrato, habiendo ejecutado acometidas que necesitan proyecto, tanto en zanja como en mina. El número mínimo de metros realizados en los últimos dos años será de 50 ml en construcción y/o reparación de galerías visitables en mina y 200 ml en zanja. Será necesario presentar certificado de buena ejecución que acredite el cumplimiento de los requisitos anteriormente indicados.</li> <li>3. Currículum vitae y titulación del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato, que deberá ser, al menos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o de Caminos, Canales y Puertos, con una experiencia mínima de tres años en obras de saneamiento.</li> <li>4. Certificado de inscripción en el Registro de Empresas acreditadas en el Sector de la Construcción.</li> </ol> <p><b>HABILITACIÓN EMPRESARIAL:</b> no se exige.</p>
	<p><b>APARTADO G.2</b></p> <p><b>SOLVENCIA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITARLA</b></p> <p>Se acreditará mediante las cuentas anuales del último ejercicio, cuyo plazo de presentación haya vencido, presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Serán excluida, aquellas empresas cuyo ratio de solvencia, resultante de aplicar la siguiente fórmula, no sea igual o superior a 1 :</p> <p>Activo Corriente + Activo No Corriente / Pasivo Corriente + Pasivo No Corriente.”</p> <p>Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.</p>



<b>SOBRE Nº2</b>	<b>APARTADO G.3</b>	<p><b>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EXIGIDA PARA, EN SU CASO, VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES</b></p> <p>En el sobre 2 se incluirá memoria técnica donde figurarán todos los datos que permitan la aplicación de los criterios de valoración no sometidos a cifras o porcentajes, y además se exprese de forma detallada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Procedimiento interno para la gestión administrativa, técnica y de ejecución, de cada una de las obras que se soliciten. Concretamente se debe detallar: <ul style="list-style-type: none"> <li>-Gestión y procedimientos previos al inicio de los trabajos.</li> <li>-Proceso constructivo de una obra tipo.</li> <li>-Gestión de las obras en caso de un aumento significativo y puntual de órdenes de inicio.</li> <li>-Gestión y procedimiento previsto para una actuación urgente.</li> </ul> </li> </ul>
<b>SOBRE Nº3</b>	<b>APARTADO G.4</b>	<p><b>OFERTA ECONÓMICA PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES.</b></p> <p>En el sobre nº 3 se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II “modelo de proposición económica”.</p>
<b>APARTADO H</b>		<p><b>CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b></p> <p>Una vez recibidas las ofertas se procederá en acto no público a la apertura de la documentación administrativa y a la calificación de la misma, y si se aprecian defectos u omisiones subsanables, se comunicarán a los interesados mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha de recepción y del contenido de la comunicación para que, en un plazo no superior a 5 días naturales, los corrijan o subsanen o presenten documentos aclaratorios o complementarios.</p> <p><b>Apertura sucesiva de ofertas. Fases:</b></p> <p>La apertura de la documentación técnica (sobre 2) o de criterios no valorables mediante cifras o porcentajes) se realizará en acto público, el séptimo día hábil, no sábado, a contar desde el día siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, donde se informará de la calificación de la documentación administrativa, y se procederá a la apertura de los sobres para comprobar únicamente que contiene documentación técnica. La fecha exacta de la apertura se indica en el anuncio de la convocatoria de la licitación.</p> <p>A continuación se procederá a remitir el contenido del sobre nº 2 al Área encargada del contrato para la valoración de los criterios no valorables mediante cifras o porcentajes. Una vez valorados y aprobada la valoración, se publicará en la web de EMT y será notificada individualmente a los licitadores en los correos electrónicos facilitados en la documentación administrativa.</p> <p>La apertura del sobre nº 3 se realizará en acto público con asistencia de los licitadores admitidos, en la fecha que EMT determine, notificándose dicha fecha mediante anuncio publicado en la web <a href="http://www.emtmadrid.es">www.emtmadrid.es</a> (Perfil de contratante), que será suficiente a efectos de notificaciones, pudiendo además notificar la fecha a los licitadores admitidos mediante correo electrónico.</p>
<b>APARTADO I</b>		<p><b>GARANTÍA PROVISIONAL</b></p> <p>No se exige.</p>
<b>APARTADO J</b>		<p><b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b></p> <p>La adjudicación recaerá en la oferta económicamente más ventajosa por aplicación de los criterios de adjudicación que se describen a continuación:</p> <p><b>CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• OFERTA ECONÓMICA: <b>90 puntos</b></li> </ul> <p>Obtendrá la máxima puntuación (90 puntos) el licitador que oferte un mayor porcentaje de baja</p>

	<p>lineal de los precios unitarios que aparecen relacionados en el Anexo XIV y cero puntos al que menor porcentaje de baja presente. El resto de ofertas se valorarán de forma lineal entre las anteriormente mencionadas. En caso de no presentar ningún porcentaje de baja en el modelo de proposición económica se entenderá que la baja presentada por el licitador es 0%.</p> <p><b><u>CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES: 10 PUNTOS</u></b></p> <p>Procedimiento interno para la gestión administrativa, técnica y de ejecución, de cada una de las obras que se soliciten. Concretamente se debe detallar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Gestión y procedimientos previos al inicio de los trabajos. (2.5 PUNTOS)</li> <li>-Proceso constructivo de una obra tipo. (2.5 PUNTOS)</li> <li>-Gestión de las obras en caso de un aumento significativo y puntual de órdenes de inicio. (2.5 PUNTOS)</li> <li>-Gestión y procedimiento previsto para una actuación urgente. (2.5 PUNTOS)</li> </ul>
<p><b>APARTADO K</b></p>	<p><b>GARANTÍA DEFINITIVA Y PLAZO PARA SU CONSTITUCIÓN.</b></p> <p>El propuesto como adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por importe de 13.500 €, en el plazo que se determinen en el requerimiento que efectúe EMT.</p>
<p><b>APARTADO L</b></p>	<p><b>VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO. FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO</b></p> <p>El valor estimado del contrato asciende a 310.500 €, IVA excluido.</p> <p>El presupuesto base de licitación asciende a un importe de 270.000,00€, IVA excluido.</p> <p>La dotación presupuestaria correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020 queda condicionada a la existencia de crédito en el presupuesto de EMT para dichos años.</p> <p>El presupuesto de cada contrato basado en el Acuerdo Marco se determinará según se establece en el PCT y en el PCG.</p> <p>El importe que se adjudique no supone compromiso de gasto por parte de EMT, que únicamente abonará las obras realmente ejecutadas, sin estar obligada a agotar dicho importe.</p>
<p><b>APARTADO M</b></p>	<p><b>DURACIÓN DEL CONTRATO</b></p> <p>La duración del Acuerdo Marco es de tres años a contar desde la fecha de formalización del mismo, estando previsto su inicio el día 26 de junio de 2017.</p> <p>El plazo de ejecución de cada una de las obras de los aseos que se acometan durante la duración del Acuerdo Marco, se determinará por EMT en cada orden de trabajo concreta, y vendrá determinado por las características intrínsecas de cada obra, y por la obtención de los permisos necesarios para su realización.</p>
<p><b>APARTADO N</b></p>	<p><b>PENALIZACIONES</b></p> <p>En los supuestos de incumplimiento de la prestación por parte del contratista, EMT podrá optar, conforme determina el artículo 1124 del Código Civil, por exigir la resolución del contrato o su cumplimiento; y cualquiera que sea su decisión, será compatible con la percepción de las siguientes penalizaciones:</p> <p><u>Penalizaciones por retrasos en el inicio de la ejecución o en su finalización:</u> EMT podrá imponer penalizaciones por retrasos tanto en relación con el día de inicio de ejecución de las obras como por retrasos en la finalización de los plazos propuestos por el adjudicatario y aceptados por EMT de 10 € por cada 1000 € del presupuesto de adjudicación del contrato, por cada día natural de retraso en el inicio de la ejecución o de retraso en su finalización por causa imputables al propio adjudicatario, sin que pueda exceder, la penalización total a abonar, por este concepto, del 20% del importe total de adjudicación.</p>



	<p><u>Penalizaciones por ejecución defectuosa o inadecuada de la obra:</u>  EMT podrá imponer penalizaciones por la ejecución defectuosa o inadecuada de la obra siempre que su subsanación suponga un retraso en la finalización de la obra de acuerdo con el programa propuesto por la adjudicataria y aprobado por EMT o cause cualquier otro perjuicio a EMT, sin que pueda exceder, la penalización total a abonar, por este concepto, del 20% del importe total de adjudicación. Esta cláusula será de aplicación, con carácter residual, a cualquier otro tipo de incumplimiento o cumplimiento inadecuado o defectuoso en que pueda incurrir el adjudicatario y que supongan un retraso en el cumplimiento de sus obligaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La no entrega del informe al que se hace mención en la Condición 18 del PCT, se penalizará con 300 € por informe no entregado o si del entregado se deduce el incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.</li> <li>• La no entrega del informe al que se hace mención en la Condición 19 del PCT, se penalizará con 500 € o si del entregado se deduce el incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.</li> </ul> <p>Todas estas penalizaciones se entenderán de aplicación sin perjuicio del derecho que tiene EMT de exigir de ser indemnizado por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado como consecuencia de cualquiera de los incumplimientos en que se hubiese incurrido</p>
<p><b>APARTADO N</b></p>	<p><b>RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA</b></p> <p>En el plazo de un mes desde la instalación de cada aseo, se firmará un acta de recepción, siempre que hubiera conformidad con el trabajo ejecutado. El plazo de garantía de cada aseo recibido será de 1 año desde la fecha del acta de recepción.</p> <p>Transcurrido un año desde la recepción del último aseo instalado, se devolverá la garantía definitiva si no hubiera ninguna reclamación pendiente de atender por el adjudicatario.</p>
<p><b>APARTADO O</b></p>	<p><b>FACTURACIÓN Y PLAZO DE PAGO. REVISIÓN DE PRECIOS</b></p> <p>La facturación se realizará por obra realizada, una vez finalizada la misma y teniendo la aprobación de EMT mediante la firma del Acta de Recepción correspondiente a cada obra.</p> <p>El pago se realizará en el plazo de 60 días, previa aprobación de la factura por EMT, que se realizará en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde su presentación en la C/ Cerro de la Plata, 4 de Madrid.</p> <p>A la factura de cada obra se acompañará relación valorada o certificación de la misma.</p>
<p><b>APARTADO P</b></p>	<p><b>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. OTROS SEGUROS</b></p> <p><b>SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL:</b></p> <p>El propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento que efectúe EMT, tener suscrita póliza de seguro de responsabilidad civil por los daños personales y materiales que puedan derivarse de la ejecución de los trabajos objeto de contratación cuya cobertura no sea inferior a un millón de euros por siniestro con un sublímite por víctima mínimo de 150.000 € (sin franquicia).</p> <p><b>SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN:</b></p> <p>La empresa adjudicataria del acuerdo marco se compromete a suscribir y mantener en vigor durante la ejecución de las obras y hasta la recepción de las mismas incluyendo el periodo de garantía, un seguro de todo riesgo de construcción por un importe mínimo de 270.000, que cubrirá los daños a la obra civil y a las instalaciones, así como los bienes propiedad de EMT que pudieran verse afectados por la ejecución de los trabajos. EMT aparecerá como asegurado adicional de la póliza.</p> <p>La Póliza de Todo Riesgo de Construcción, que cubre los daños que puedan sufrir las obras realizadas y las en curso de realización, incluyéndose las coberturas siguientes:</p> <p>A) Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.</p> <p>B) Garantías adicionales derivadas de:</p>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Error de diseño, riesgo del fabricante.</li> <li>- Gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas p9r la autoridad, etc.</li> <li>- Daños a bienes preexistentes.</li> <li>- Huelga, motín y terrorismo.</li> </ul> <p>Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de realización de las obras, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato.</p>
<b>APARTADO Q</b>	<p><b>VARIANTES.OFERTAS SIMULTÁNEAS</b></p> <p><b>VARIANTES: No se permiten.</b></p> <p><b>OFERTA SIMULTÁNEA:</b> No se admite la presentación de ofertas simultáneas, entendiéndose por tal la presentación de más de una proposición económica o incluir más de una oferta en la misma proposición.</p>
<b>APARTADO R</b>	<p><b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b></p> <p>No hay.</p>
<b>APARTADO S</b>	<p><b>MODIFICACIÓN DEL CONTRATO</b></p> <p>Se podrán introducir modificaciones si fuera necesario ampliar el número de aseos a instalar, sin que se pueda superar el 15 % del presupuesto de adjudicación.</p> <p>No se considerará ampliación del plazo de ejecución, la finalización de una obra pasado el plazo de duración del contrato, siempre que la misma se haya iniciado con anterioridad al término de los tres años de vigencia previstos.</p>
<b>APARTADO T</b>	<p><b>CLAÚSULAS SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL</b></p> <p>Ver condición 24 del Pliego de Condiciones Generales.</p>
<b>APARTADO U</b>	<p><b>RECLAMACIONES Y RECURSOS</b></p> <p>Ver condiciones 25 y 26 del PCG.</p>
<b>APARTADO V</b>	<p><b>SUBCONTRATACIÓN.</b></p> <p>Se permite la subcontratación hasta un máximo del 60 %, siendo de obligado cumplimiento la normativa de subcontratación de las obras de construcción.</p>
<b>APARTADO X</b>	<p><b>INTERLOCUTOR UNICO</b></p> <p>En la ejecución del contrato, el contratista realizará la prestación con autonomía, realizando la organización del trabajo, y siendo en todo momento quien traslade a sus trabajadores las instrucciones de realización del trabajo y las que a él le imparta EMT, a través del responsable o sustituto/s del mismo designado por EMT para la ejecución del contrato. Las indicaciones o instrucciones se trasladarán por escrito al interlocutor designado por el adjudicatario y, subsidiariamente, en caso de ser necesario, de forma verbal.</p> <p>A los efectos de ejecución y cumplimiento del contrato, la empresa adjudicataria designará un interlocutor único y un sustituto del mismo para casos de ausencia, por cualquier motivo, del designado, facilitando el nombre, correo electrónico y teléfono de ambos. Este interlocutor será el receptor de las instrucciones de EMT, y las notificaciones a él dirigidas tendrán plena eficacia a todos los efectos legales. La sustitución de la persona indicada deberá ser autorizada por EMT salvo caso de fuerza mayor.</p> <p>El adjudicatario empleará en la prestación de las tareas contratadas los recursos materiales y humanos necesarios para una adecuada realización de los mismos, incluyen la Dirección Técnica y los expertos que el mismo requiera en cada momento.</p>
<b>APARTADO Y</b>	<p><b>GLOSARIO</b></p> <p><b>Pliego de Condiciones Generales (PCG):</b> Memorial comprensivo de las condiciones o cláusulas que se proponen, con carácter general, en un procedimiento de contratación.</p> <p><b>Cuadro de Características Específicas (CCE):</b> Es un anexo al Pliego de Condiciones</p>

Generales, que permite adaptar este a cada contrato en concreto.

**Pliego de Condiciones Técnicas (PCT):** Es aquel Pliego anexo al de Condiciones Generales, donde constarán las condiciones de índole técnico que no figuren en el Pliego de Condiciones Generales ni en su Cuadro de Características Específicas o establece preámbulos, explicaciones o indicaciones no contenidos en aquellos.

**EMT:** Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.

**Agente Autorizado:** Persona designada en el momento de la adquisición del Pliego y documentación complementaria al que se dirigirán las notificaciones que se remitan al interesado en licitar durante el periodo de presentación de ofertas.

**TRLCSP:** Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.(Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011)

**LCSE:** Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre Procedimientos de Contratación en los Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicios Postales.

**RGLCAP:** Real Decreto 1098/2001 de 12/10/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**DEUC:** Documento Europeo Único de Contratación.

## ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_, DNI: \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, C/.  
\_\_\_\_\_, con capacidad legal/voluntaria para contratar y obligarse, en  
nombre propio o en el de \_\_\_\_\_, domiciliada en \_\_\_\_\_ con CIF:  
\_\_\_\_\_, cuya representación legal/voluntaria ostenta, mediante poder/escritura otorgado ante el Notario D.  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el nº \_\_\_\_\_ de su protocolo, en fecha  
\_\_\_\_\_ y habiendo examinado el Pliego de Condiciones Generales y el Cuadro de Características  
Específicas, correspondiente al Procedimiento “\_\_\_\_\_” para la “EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, ACOMETIDA  
ELECTRICA Y DE SANEAMIENTO DE LOS ASEOS AUTOMÁTICOS PARA CONDUCTORES DE LA EMT DE MADRID.  
S.A.”, presenta su mejor oferta que a continuación expone:

\_\_\_\_\_ % DE BAJA LINEAL A LOS PRECIOS UNITARIOS DEL ANEXO XIV

**El porcentaje de baja ofertado se aplicará de forma lineal a todos los precios que figuran en el Anexo XIV, que tienen incluido el beneficio industrial y los gastos generales y todos aquellos tributos, tasas, etc que se deban tener en cuenta para la ejecución del contrato. No estará incluido el IVA.**

### DESIGNACIÓN DE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Designo a efectos de notificaciones (art. 28 Ley 11/2007) la siguiente dirección de correo electrónico:

\_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_.

Repetición de correo electrónico: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_.

Teléfonos de contacto: fijo: \_\_\_\_\_; móvil: \_\_\_\_\_

Madrid, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo.: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

P.P.



## ANEXO III.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE SE CUMPLEN LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

D....., mayor de edad, con D.N.I. número....., actuando en nombre y representación de la empresa ..... (en adelante .....), con C.I.F..... y domicilio en....., y en su condición de ..... en relación con el procedimiento de contratación nº ....., relativo a “.....” convocado mediante anuncio publicado en la página web de EMT [www.emtmadrid.es](http://www.emtmadrid.es) (Perfil de Contratante), con fecha ....., y cuyo pliego de condiciones conoce, por medio del presente HACE CONSTAR:

- Que se dedica a la actividad de..... (hacer constar la actividad u objeto social de la empresa que debe coincidir con el objeto de la oferta que presente).
- Que por sí/en nombre de la empresa que representa goza de la capacidad de obrar y de las condiciones de aptitud y de solvencia técnica y económica que se requieren para poder participar en este procedimiento de contratación y poder ser adjudicatario del contrato licitado, en los términos exigidos por la normativa de Contratos del Sector Público, en los pliegos de condiciones y demás documentación complementaria y, en su caso, en el anuncio. Que tiene facultades suficientes para comparecer en nombre de su representada en el presente procedimiento y obligarse en nombre de ella.
- Que ni el firmante, ni la empresa a que representa, ni sus administradores, se encuentra incurso en ninguna incompatibilidad o prohibición de contratar o motivo de exclusión que esté establecida en cualquier norma de derecho público o privado, incluidas las del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ni en una situación de conflicto de intereses.
- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales o tributarias y con la Seguridad Social, y no tiene deudas de carácter tributario, en periodo ejecutivo de pago, con el Ayuntamiento de Madrid.
- Que se encuentra al corriente de pago de la última cuota tributaria (salvo que estuviera exento) y en situación de alta en el epígrafe correspondiente a la actividad desarrollada, en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como los empleados de la misma, en caso de ser adjudicatarios del contrato, mantendrán la confidencialidad a todos los efectos establecidos en el presente contrato sobre las obligaciones de protección de datos de carácter personal a los que se pueda tener acceso, así como de los datos de E.M.T. de los que tenga conocimiento como consecuencia o con motivo del contrato.
- Que la empresa a la que representa no está en situación concursal, ni ha sido declarada insolvente.
- Que acepta las condiciones contenidas en el Pliego de Condiciones Generales, en el Cuadro de Características Específicas, en el Pliego de Condiciones Técnicas y resto de Anexos que forman parte de la documentación publicada por EMT relativa a esta licitación.
- Que la empresa a la que representa cumple con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad
- Que designa para notificación el correo electrónico:..... y el teléfono:.....
- Que se obliga a acreditar ante EMT, si ésta se lo requiere, documentalmente, la veracidad de lo declarado responsablemente en este escrito.

**NOTA.-** EMT se reserva solicitar a los licitadores y adjudicatarios de cualquier contrato y en cualquier momento la acreditación de lo manifestado en la presente Declaración Responsable.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firmo la presente en Madrid, a..... de.....de.....

(Nombre empresa)  
Fdo.: (nombre del firmante)



## ANEXO IV: MODELO DE AVAL Y SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA PROVISIONAL

### MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad \_\_\_\_\_, Agencia Urbana sita en Madrid, concede su aval solidario de forma tan amplia como en Derecho se requiere, a la firma \_\_\_\_\_, por importe de \_\_\_\_\_ (en letras) Euros, (\_\_\_\_\_ (en cifras) Euros), en sustitución del depósito en metálico que como garantía provisional debe constituir el avalado para poder participar en el Procedimiento de Contratación para \_\_\_\_\_, convocado por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.

La entidad \_\_\_\_\_, renuncia expresamente al beneficio de excusión, división y orden y se obliga a poner a disposición de la citada EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A. el importe del referido Aval, en el plazo máximo de dos días hábiles, bastando para ello que la solicitud la realice la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A. por escrito, firmado por persona con poder bastante para hacerlo, sin que sea admisible excusa alguna, incluida la oposición del avalado.

Los firmantes del presente aval están debidamente autorizados para representar y obligar a la Entidad \_\_\_\_\_, siendo esta una de las operaciones que, a tenor de los Estatutos por los cuales se rige, pueden realizar legalmente, por constituir uno de sus fines.

Este aval tendrá validez en tanto que la EMT no autorice su cancelación. El avalista se somete al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaes con el número \_\_\_\_\_.

Madrid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

POR EL BANCO.....

Agencia.....

Domicilio.....

MADRID

Firma



**MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA PROVISIONAL**

CERTIFICADO DE SEGURO NÚMERO .....

(1)..... (en adelante Asegurador), con domicilio en ..... c/ ..... y NIF.....debidamente representado por (2) D. ...., DNI..... con poderes suficientes para obligarle en este acto.

**ASEGURA**

A (3) ....., NIF....., en concepto de Tomador del Seguro, ante la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, en adelante Asegurado, para responder, en concepto de garantía, de la GARANTÍA PROVISIONAL exigida en el pliego de condiciones (4).....

La presente garantía constituye una garantía independiente, otorgándose por una cuantía máxima de hasta.....EUROS (5), pudiendo ser ejecutada total o parcialmente por incumplimiento de las obligaciones que garantiza y manteniéndose vigente por el importe restante.

El presente documento tiene carácter ejecutivo y quedo sujeto a las disposiciones reguladoras de los Títulos Ejecutivos de la LEC y demás disposiciones complementarias.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que se produzca el siniestro consistente en el concurso de las circunstancias en virtud de las cuales el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El Asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del Seguro.

El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento que sea efectuado por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. de los daños y perjuicios directos e indirectos derivados de incumplimiento de las obligaciones que le correspondan según el pliego de condiciones referido, la adjudicación y el contrato, procediéndose a entregar el importe a la citada empresa con el límite del importe máximo garantizado.

El presente seguro de Caucción estará en vigor hasta que la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. autorice su cancelación o devolución. El Asegurador se somete al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

En....., a..... de..... de.....

Firma:

EL ASEGURADOR

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados
- (3) Nombre de la parte que formaliza el Seguro exigido como garantía
- (4) El presente Procedimiento de Contratación
- (5) Importe en letra por el Seguro, que coincidirá con el exigido como garantía

## ANEXO V: MODELO DE AVAL Y SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA DEFINITIVA

### MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad \_\_\_\_\_, Agencia Urbana sita en Madrid, concede su aval solidario de forma tan amplia como en Derecho se requiere, a la firma \_\_\_\_\_, por importe de \_\_\_\_\_ (en letras) \_\_\_\_\_ Euros, ( \_\_\_\_\_ (en cifras) \_\_\_\_\_ Euros), que, como "GARANTÍA DEFINITIVA", debe constituir el avalado para responder de todas las obligaciones que le correspondan como adjudicatario del Procedimiento de Contratación relativo a " \_\_\_\_\_ " convocado por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.

La entidad \_\_\_\_\_, renuncia expresamente al beneficio de excusión, división y orden y se obliga a poner a disposición de la citada EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A. el importe del referido Aval, en el plazo máximo de dos días hábiles, bastando para ello que la solicitud la realice la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A. por escrito, firmado por persona con poder bastante para hacerlo, sin que sea admisible excusa alguna, incluida la oposición del avalado.

Los firmantes del presente aval están debidamente autorizados para representar y obligar a la Entidad \_\_\_\_\_, siendo esta una de las operaciones que, a tenor de los Estatutos por los cuales se rige, pueden realizar legalmente, por constituir uno de sus fines.

Este aval tendrá validez en tanto que la EMT no autorice su cancelación. El avalista se somete al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con el número \_\_\_\_\_.

Madrid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

POR EL BANCO.....

Agencia.....

Domicilio.....MADRID

Firma

**MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA DEFINITIVA**

CERTIFICADO DE SEGURO NÚMERO .....

(1)..... (en adelante Asegurador), con domicilio en ....., c/ ..... y NIF.....debidamente representado por (2) D. ...., DNI..... con poderes suficientes para obligarle en este acto.

**ASEGURA**

A (3) ....., NIF....., en concepto de Tomador del Seguro, ante la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, en adelante Asegurado, para responder, en concepto de garantía, de la GARANTÍA DEFINITIVA exigida en el pliego de condiciones (4).....

La presente garantía constituye una garantía independiente, otorgándose por una cuantía máxima de hasta.....EUROS (5), pudiendo ser ejecutada total o parcialmente por incumplimiento de las obligaciones que garantiza y manteniéndose vigente por el importe restante.

El presente documento tiene carácter ejecutivo y quedo sujeto a las disposiciones reguladoras de los Títulos Ejecutivos de la LEC y demás disposiciones complementarias.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que se produzca el siniestro consistente en el concurso de las circunstancias en virtud de las cuales el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El Asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del Seguro.

El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento que sea efectuado por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. de los daños y perjuicios directos e indirectos derivados de incumplimiento de las obligaciones que le correspondan según el pliego de condiciones referido, la adjudicación y el contrato, procediéndose a entregar el importe a la citada empresa con el límite del importe máximo garantizado.

El presente seguro de Caucción estará en vigor hasta que la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. autorice su cancelación o devolución. El Asegurador se somete al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

En....., a..... de..... de.....

Firma:

EL ASEGURADOR

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados
- (3) Nombre de la parte que formaliza el Seguro exigido como garantía
- (4) El presente Procedimiento de Contratación
- (5) Importe en letra por el Seguro, que coincidirá con el exigido como garantía

## ANEXO VI: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

D./Dña ..... , en nombre y representación de la  
Sociedad ..... , con C.I.F. .... al objeto de  
participar ..... en ..... la ..... contratación  
denominada..... convocada  
por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. :

### DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_  
P.P. \_\_\_\_\_



## ANEXO VII: MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_  
como representante legal/apoderado de la empresa  
\_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_,

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa a la que representa: *(Poner una X en el cuadro que corresponda)*

- Tiene una plantilla de \_\_\_ trabajadores (50 o más), y de entre ellos tiene contratado un número de \_\_\_ trabajadores discapacitados, que representa un porcentaje del \_\_\_ por 100, y que de ser propuesto como adjudicatario se obliga a acreditar lo expuesto en esta declaración, conociendo que la propuesta de adjudicación quedará sin efecto si no lo verifica.
- Tiene una plantilla de \_\_\_ trabajadores (50 o más), y cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, y que de ser propuesto como adjudicatario se obliga a acreditar el cumplimiento de dichas medidas, conociendo que la propuesta de adjudicación quedará sin efecto si no lo verifica.
- Que cuenta con una plantilla de \_\_\_\_\_ trabajadores (menos de 50). No obstante, sin estar sujeta a la obligación a que se refiere art. 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100.

Indicar % de trabajadores con discapacidad

Que hace constar esta circunstancia para ponderación en caso de empate entre ofertas más ventajosas en cuyo caso lo acreditará cuando sea requerido por EMT.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

(Firma)



## ANEXO VIII: DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

D. \_\_\_\_\_, DNI: \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, C/. \_\_\_\_\_, con capacidad legal/voluntaria para contratar y obligarse, en nombre propio o en el de \_\_\_\_\_, domiciliada en \_\_\_\_\_ con CIF: \_\_\_\_\_, cuya representación legal/voluntaria ostenta, mediante poder/escritura otorgado ante el Notario D. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el nº \_\_\_\_\_ de su protocolo, en fecha \_\_\_\_\_ y habiendo examinado el Pliego de Condiciones Generales y el Cuadro de Características Específicas, correspondiente al Procedimiento Referencia \_\_\_\_\_ para el “ \_\_\_\_\_ ”,

### DECLARA

Que los datos de la empresa a efectos de notificaciones durante el proceso del citado procedimiento son los siguientes:

#### Datos empresa

Nombre empresa: \_\_\_\_\_

CIF: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Código Postal y población: \_\_\_\_\_

#### Persona o personas de contacto: (preferiblemente dos personas de contacto)

Nombre: \_\_\_\_\_ - Teléfono fijo/móvil: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ - Teléfono fijo/móvil: \_\_\_\_\_

Designo para recibir notificaciones las siguientes direcciones de correo electrónico: (preferiblemente dos direcciones de correo)

\_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_

Declaro que las notificaciones relativas a este procedimiento de contratación a esta/s dirección/es de correo, tendrán plena eficacia.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firmo la presente en Madrid, a.....de.....de.....

Fdo.: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

P.P.



## ANEXO IX MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL, ASÍ COMO EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D. \_\_\_\_\_, DNI: \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_,  
C/. \_\_\_\_\_, con capacidad legal/voluntaria para  
contratar y obligarse, en nombre propio o en el de \_\_\_\_\_, domiciliada en  
\_\_\_\_\_ con CIF: \_\_\_\_\_, cuya representación  
legal/voluntaria ostenta, mediante poder/escritura otorgado ante el Notario D.  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el nº \_\_\_\_\_ de  
su protocolo, en fecha \_\_\_\_\_ y habiendo examinado el Pliego de Condiciones  
Generales y el Cuadro de Características Específicas, correspondiente al Procedimiento Referencia  
\_\_\_\_\_ para el “ \_\_\_\_\_ ”,

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa cumple con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad: (marque la casilla que corresponda)

\_\_\_ emplea más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de dicha Ley Orgánica.

\_\_\_ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de dicha Ley Orgánica.

\_\_\_ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de dicha Ley Orgánica, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firmo la presente en Madrid, a.....de.....de.....

Cargo y firma del licitador



## ANEXO X DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, EN EL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS, EN EL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y RESTO DE ANEXOS

D. \_\_\_\_\_, DNI: \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_,  
C/. \_\_\_\_\_, con capacidad legal/voluntaria para  
contratar y obligarse, en nombre propio o en el de \_\_\_\_\_, domiciliada en  
\_\_\_\_\_ con CIF: \_\_\_\_\_, cuya representación  
legal/voluntaria ostenta, mediante poder/escritura otorgado ante el Notario D.  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el nº \_\_\_\_\_ de  
su protocolo, en fecha \_\_\_\_\_ y habiendo examinado el Pliego de Condiciones  
Generales y el Cuadro de Características Específicas, correspondiente al Procedimiento Referencia  
\_\_\_\_\_ para el “ \_\_\_\_\_ ”,

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que acepta las condiciones contenidas en el Pliego de Condiciones Generales, en el Cuadro de Características Específicas, en el Pliego de Condiciones Técnicas y resto de Anexos que forman parte de la documentación publicada por EMT y que forma parte del procedimiento antes indicado.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firmo la presente en Madrid,  
a.....de.....de.....

Cargo y firma del licitador



**ANEXO XI: FICHA DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS DE LA ACTIVIDAD CONTRATADA.  
(A RELLENAR POR SERVICIO DE PREVENCIÓN EMPRESA CONJUNTAMENTE)**

**DIRECCIÓN ADJUNTA**  
**ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, ACOMETIDA ELÉCTRICA Y DE SANEAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE ASEOS AUTOMÁTICOS PARA CONDUCTORES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A.**

EMPRESA CONTRATISTA:			
Nº DE TRABAJADORES:		HORARIO:	
TAREAS A DESARROLLAR EN LA ACTIVIDAD CONTRATADA:			
INDICAR SI EL TRABAJO LO VAN A EFECTUAR TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES:		MENORES DE EDAD <input type="checkbox"/>	DISCAPACIDAD RECONOCIDA <input type="checkbox"/>
<b>LUGARES DE TRABAJO - CONDICIONES PELIGROSAS DE LOS TRABAJOS A EFECTUAR</b>			
1. TRABAJOS EN ALTURA / SUSPENDIDOS (h> 2 m.)		8. CON NECESIDAD DE BALIZAR AREA DE TRABAJO	
2. TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS		9. SE VAN A OCASIONAR DESNIVELES O HUECOS	
3. TRABAJOS EN ESPACIOS CLASIFICADOS INC. / EXP.		10. PROXIMIDAD A ZONAS DE PASO DE VEHÍCULOS	
4. TRABAJOS CON OCUPACIÓN DE VIALES / VÍA PÚBLICA		11. TRABAJOS EN ESPACIOS DE DIFÍCIL EVACUACIÓN	
5. UTILIZACIÓN ESCALAS / ESC. MANO / ANDAMIOS		12. ALMACENAMIENTOS CON RIESGO DE CAÍDA	
6. TRABAJOS SOBRE PARAMENTOS DE BAJA RESISTENCIA		13. EXISTENCIA DE CARGAS SUSPENDIDAS	
7. EMPLEO DE EQUIPOS MÓVILES EN ZONAS DE TRABAJO		14. OTROS	
<b>ENERGÍAS UTILIZADAS - CONDICIONES PELIGROSAS</b>			
<b>ELECTRICIDAD</b>	<b>NEUMÁTICA</b>	<b>HIDRÁULICA</b>	<b>OTRAS: .....</b>
NO HAY INTERVENCIÓN <input type="checkbox"/>	NO HAY INTERVENCIÓN <input type="checkbox"/>	NO HAY INTERVENCIÓN <input type="checkbox"/>	NO HAY INTERVENCIÓN <input type="checkbox"/>
INTERVENCIÓNES BÁSICAS <input type="checkbox"/>	INTERVENCIÓNES BÁSICAS <input type="checkbox"/>	INTERVENCIÓNES BÁSICAS <input type="checkbox"/>	INTERVENCIÓNES BÁSICAS <input type="checkbox"/>
OPER. MANTENIMIENTO <input type="checkbox"/>	MANTENIMIENTO <input type="checkbox"/>	MANTENIMIENTO <input type="checkbox"/>	MANTENIMIENTO <input type="checkbox"/>
Nivel de riesgo eléctrico que requiere TRABAJADORES AUTORIZADOS <input type="checkbox"/> TRABAJADORES CUALIFICADOS <input type="checkbox"/>			
<b>EQUIPOS DE TRABAJO - CONDICIONES PELIGROSAS DE LOS EQUIPOS A UTILIZAR</b>			
RELACIÓN DE EQUIPOS QUE SE VAN A UTILIZAR:			
<b>CLASIFICACION DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO QUE SE VAN A UTILIZAR</b>			
1. USO DE EQUIPOS DE ALTO RIESGO (Anexo IV RD 1435/92)		5. ÚTILES MANEJO MECÁNICO DE CARGAS	
2. UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTA ELÉCTRICAS		6. HERRAMIENTAS MANUALES	
3. VEHÍCULOS AUTOMOTORES		7. EQUIPOS DE SOLDADURA, SOPLETES, ...	
4. EQUIPOS MANUTENCIÓN DE CARGAS		8. OTROS:	
<b>CONDICIONES OPERATIVAS DE LOS EQUIPOS QUE SE VAN A UTILIZAR</b>			
1. NO SE REQUIERE INTERVENCIÓN ELEMENTOS MÓVILES / PELIGROSOS PARA EFECTUAR LAS TAREAS		3. SE REQUIERE INTERVENCIÓN SOBRE ELEMENTOS MÓVILES / PELIGROSOS PARA EFECTUAR LAS TAREAS	
2. ESLINGADO Y MANUTENCIÓN DE CARGAS		4. INTERVENCIÓNES SIN POSIBILIDAD DE CONSIGNAR	
5. POSIBILIDAD DE OCASIONAR PROYECCIONES DE FRAGMENTOS O PARTÍCULAS		6. POSIBILIDAD DE DESPLOME O CAIDA DE OBJETOS	
7. OTRAS OPERACIONES PREVISIBLES CON RIESGO ESPECIAL (atascos, reparaciones mantenimiento...):			



**PRODUCTOS QUÍMICOS - CONDICIONES PELIGROSAS**

RELACION DE PRODUCTOS QUÍMICOS QUE SE UTILIZAN Y PELIGROS DE LA ETIQUETA:

**CONDICIONES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL MANEJO DE PRODUCTOS QUÍMICOS**

1. OPERACIONES DE TRASVASE	6. OPERACIONES DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
2. MEZCLAS DE PRODUCTOS / SUSTANCIAS	7. DESARROLLO DE REACCIONES QUÍMICAS, SINTEXIS, DESTILACIONES, ...
3. CREACIÓN DE ATMÓSFERAS DETECTABLES ORGANOLEPTICAMENTE	8. POSIBILIDAD DE PRODUCIR DERRAMES DE CANTIDADES SIGNIFICATIVAS DE PRODUCTO
4. EMPLEO DE PRODUCTOS COMERCIALES DE USO DOMÉSTICO EN RECIPIENTES PEQUEÑOS (V < 2 litros)	9. GENERACIÓN DE VERTIDOS, MANEJO DE RESIDUOS, MANIPULACIÓN DE ENVASES VACIOS
5. MANEJO DE RECIPIENTES A PRESIÓN	10. OTRAS OPERACIONES:

**FACTORES DE HIGIENE INDUSTRIAL / ERGONOMÍA**

 EXPOSICIÓN A CONTAMINANTES QUÍMICOS: Agentes químicos  Agentes Cancerígenos  Metales  Fibras  Cloruro de Vinilo 

 EXPOSICIÓN A AGENTES FÍSICOS: Ruido  Vibraciones  Estrés térmico  R. ionizantes  R. no ionizantes 

 EXPOSICIÓN A AGENTES BIOLÓGICOS (actividad clasificada por R.D. 664/1997): Manipulación deliberada  Exposit. Previsible 

 CONDICIONES ERGONOMICAS: Trabajador usuario de pantallas  Manipulación manual de cargas con riesgo (R.D. 487/1997) 
**INDICACIONES SOBRE LAS CONDICIONES PELIGROSAS IDENTIFICADAS:**
**EMERGENCIAS - CONDICIONES PELIGROSAS A CONSIDERAR**

1. TRABAJOS EN SOLITARIO	4. OPERACIONES CON RIESGO QUÍMICO
2. TRABAJOS EN CALIENTE CON RIESGO DE INCENDIO	5. DIFICULTADES PARA EVACUAR ACCIDENTADOS
3. NO SE DISPONE SISTEMA DE COMUNICACIÓN	6. SE REQUIERE ASISTENCIA MÉDICA ESPECIAL

7. OTROS

**EMPRESA:**

**Fecha de revisión:**

**PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS PREVISTAS**

FACTOR DE RIESGO	MEDIDAS PREVENTIVAS A ADOPTAR					
	MEDIDAS DE CONTROL	PROCEDIMIENTO DE TRABAJO	EPI	INFORMACIÓN	FORMACIÓN	CONTROL PERIÓDICO

MEDIDAS DE CONTROL

PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

CONTROLES PERIÓDICOS A EFECTUAR

FORMACIÓN / INFORMACIÓN

**EMPRESA:**

**Fecha de revisión:**

**PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS PREVISTAS (Continuación)**

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y TAREAS EN LOS QUE SE VAN A UTILIZAR

**Organización de la actividad preventiva de la empresa contratada:**

- **Responsable de trabajos:**
  - Nombre:
  - Teléfono de contacto permanente:
  
- **Responsable(s) de prevención de la empresa contratada que han elaborado el documento:**
  - Nombre(s):
  - Cualificación en prevención (nivel básico, intermedio, superior / especialidad):
  - Funciones en el modelo de organización (trabajador designado, servicio propio, ajeno,...):

Elaborado por:  D. Responsable(s) de prevención de la empresa contratista	Aprobado por:  D. Responsable de trabajos empresa contratista
Fecha de elaboración:	Vº Bº :  D. Responsable de Contratación de la empresa principal

## **ANEXO XII**

# **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS**

### INDICE:

- 1.- OBJETO
- 2.- TIPOLOGIA DE INSTALACIONES
- 3.- ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS U ÓRDENES DE TRABAJO.
- 4.- PARTIDAS ALZADAS
- 5.- SUPERVISIÓN, APROBACIÓN Y REPLANTEO DE LOS PROYECTOS U ÓRDENES DE TRABAJO.
- 6.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS
- 7.- CALIDAD Y DOCUMENTACIÓN DE LAS OBRAS
- 8.- CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES A EMPLEAR
- 9.- TRABAJOS NOCTURNOS Y EN HORARIOS EXTRAORDINARIOS
- 10.- SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS
- 11.- LIBRO OFICIAL DE ÓRDENES
- 12.- LIBRO DE INCIDENCIAS
- 13.- SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO
- 14.- RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN
- 15.- PLAN DE AHORRO ENERGÉTICO
- 16.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ACCESO A INSTALACIONES DE EMT
- 17.- CLÁUSULAS SOCIALES
- 18.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN
- 19.- CONTROL DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES Y DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

## 1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente pliego la determinación de las condiciones técnicas para la ejecución de las obras necesarias para la instalación en la ciudad de Madrid de Aseos Automáticos para conductores.

Se deberá disponer de un equipo cuando EMT lo indique, que deberá estar formado por un mínimo de tres personas, de las cuales una será responsable del tajo con categoría de oficial de 1ª categoría al menos. Los operarios deben disponer de formación demostrable en espacios confinados, movimiento de tierras, saneamiento y albañilería, siendo al menos uno de ellos recurso preventivo.

## 2. TIPOLOGIA DE INSTALACIONES.

Los trabajos a realizar se reducen a los siguientes:

- A. Asentamiento del aseo prefabricado.
- B. Acometida de saneamiento.
- C. Acometida de agua potable.
- D. Acometida eléctrica.
- E. Otros

### A. Asentamiento del aseo prefabricado.

El asentamiento del aseo se realizará sobre una bancada de hormigón en masa de entre 15 y 20 centímetros de espesor, perfectamente nivelados, y con unas medidas de ancho y largo según planos del anexo XII. La altura de la parte superior de la bancada, respecto de la puerta de entrada no debe superar los tres centímetros, para que el escalón total no supere los 20 centímetros.

La situación del aseo, así como la orientación de las puertas, serán entregadas mediante planos por parte de EMT. De dicha orientación dependerán factores como la situación de los armarios y la situación de los tubos y tuberías entre otras cuestiones.

El aseo se instalará apoyándose directamente sobre la bancada, y el tubo de PVC de 160 mm de diámetro que se instalar según medidas de planos, deberá coincidir con el tubo de 117 mm de diámetro de acero inoxidable que posee el aseo, y que funcionará como conexión entre ambos, y que se introducirá en el de espera de PVC.

### B. Acometida de saneamiento.

El adjudicatario deberá realizar un pozo cerca del aseo que conectará con diámetro mínimo de 160 mm, a través de la bancada de hormigón con el desagüe del aseo. Este tubo de diámetro 160 mm deberá sobresalir por encima de la bancada para poder introducir el de acero en su interior y poder sellarlo para evitar olores. Esta tubería estará continuada con un codo de 67º, tal y como viene reflejado en el plano de detalle de acometida de saneamiento.

Asimismo se deberá conectar este pozo perteneciente a la EMT, con el pozo perteneciente a la red general de saneamiento del Canal de Isabel II (en adelante denominado CYII), a través de tubería de diámetro mínimo 300 mm, con la pendiente máxima que permita la conexión, teniendo en cuenta las pendientes máximas y mínimas permitidas por las normativas, así como todas las indicaciones realizadas por ellos.

Una vez introducida la tubería se rellenará de arena de miga compactada por tongadas; posteriormente se verterá una solera de hormigón en masa de mínimo 20 centímetros, y se rematará superficialmente utilizando el pavimento circundante.

El adjudicatario deberá, en caso de que así lo decida la EMT, realizar las obras de saneamiento necesarias para la ejecución de las acometidas a la red general de alcantarillado, siguiendo los criterios ordenados por el CYII. Igualmente, si así le fuera indicado, tendría que realizar y/o encargar el proyecto y la dirección facultativa.

### C. Acometida de agua potable.

Para la realización de la acometida de agua potable será necesaria la ejecución de una bancada de fábrica de ladrill enfoscado, cuyas medidas serán las homologadas por el CYII, y sobre ésta se recibirá el armario del contador. Dicho armario deberá ser facilitado por el adjudicatario, y deberá estar homologado para el CYII.

En el caso de requerirlo así el Canal de Isabel II, se podrá optar por disponer de una arqueta de fábrica de ladrillo macizo, enfoscada y bruñida interiormente de 80x30 cm. de base y 50 cm. de fondo (medidas interiores) con tapa con llave, dejando pasatubos para la entrada de la tubería del CYII que en este caso la tapa será normalizada por el Canal de Isabel II, o bien por arqueta prefabricada



**DIRECCIÓN ADJUNTA**  
**ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, ACOMETIDA ELÉCTRICA Y DE SANEAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE ASEOS AUTOMÁTICOS PARA CONDUCTORES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A.**

autorizada por el CYII en material HDPE (polietileno de alta densidad) con fibra de vidrio para contador de abastecimiento de agua potable del CYII y tapa fabricada en material Composite (Resina de alta resistencia según norma UNE-EN 124 B 125), con cierre fabricado en polietileno y pestillo en acero inoxidable, incluyendo el aislamiento térmico interno completo en poliesterino expandido (EPS), apta para contadores VIA RADIO, con medidas de (480 x255 x 260) incluyendo excavación y remates para su instalación, siendo decisión de elegir una u otra opción por parte de EMT.

En ambos casos se deberá dejar un pasatubos que comunique siguiendo los planos de los anexos, el aseo con la bancada y el contador. Este tubo de diámetro mínimo 110 mm, deberá ser flexible para permitir la curvatura, y deberá realizarse de forma que en su interior no entren elementos como arena y lechada que impida la entrada de la tubería de conexión que estará en su interior. Si esto sucediese y como motivo de ello surgieran problemas para la instalación correrá a cargo del contratista todos los gastos que implique el solucionarlo.

Asimismo y posteriormente se deberá realizar las obras de conexión entre el contador y el aseo, y realizar los documentos necesarios expedidos en la Dirección General de Industria, Energía y Minas referido a las instalaciones interiores de agua, para cumplir los requisitos de contrato del CYII para el suministro de agua potable.

#### D. Acometida eléctrica

Junto al aseo, se realizará una bancada para el armario eléctrico de la compañía que corresponda a la zona. Dicho armario será de fábrica de ladrillo enfoscado, y tendrá las medidas e instrucciones que según la normativa que indique la compañía correspondiente.

El armario eléctrico podrá ser suministrado por EMT o bien por el adjudicatario, según indicaciones de EMT. Se deberá dejar un pasatubos de pvc corrugado de diámetro mínimo 110 mm, deberá ser flexible para permitir la curvatura, y deberá realizarse de forma que en su interior no entre elementos como arena y lechada que impida la entrada de la tubería de conexión que estará en su interior. Si esto sucediese y como motivo de ello surgieran problemas para la instalación correrá a cargo del contratista todos los gastos que implique el solucionarlo. Además de este tubo que conecta con el aseo se colocarán dos tubos de PVC Ø 160 m/m corrugados y 1,00 m. de longitud, enterrados en el suelo siguiendo dirección a 45 ° y conectados por la parte hueca, para asiento y paso de cableado de acometida.

Posteriormente se realizará la conexión eléctrica entre el armario de protección y medida de la compañía eléctrica y el armario de acometida de la caseta en monofásico a 230 v, con cable libre de halogeneo canalizada bajo tubo de PVC existente, conexionado, y pequeño material necesario.

Para terminar se conseguirá la legalización de la derivación individual de la caseta con la realización del “certificado de Instalación Eléctrica en baja tensión”, incluyendo la documentación necesaria para la realización del mismo y tramitación ante la administración competente.

#### E. Otros

Además de los dos tubos de PVC que parten del aseo a la acometida de agua y a la eléctrica, se colocarán un tercer tubo que quedará por si fuese necesario, que se quedará en la zona intermedia, para poder ser utilizado para cualquiera de las dos acometidas.

Si fuese necesario hacer otras obras de urbanización, no contempladas en los precios unitarios, se aplicará el cuadro de precios actualizados del Ayuntamiento de Madrid.

### 3. ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS U ÓRDENES DE TRABAJO

#### - Bases de precios

Los precios de cada una de las partidas que compongan los presupuestos de las obras que se ejecuten en virtud del presente Acuerdo Marco, se extraerán de entre la base de precios que se indican figura en el Anexo XIV.

Las partidas deberán estar compuestas por uno o varios precios unitarios (mano de obra, materiales, maquinaria y otros) y/o auxiliares que, en todo caso, estarán recogidos en alguna de las bases de precios anteriormente citadas.

#### - Agrupaciones de precios unitarios (APUs)

Cuando los trabajos a realizar no se encuentren recogidos en ninguna de las partidas de las bases de precios mencionadas, se podrá acudir para la elaboración de los proyectos a la Agrupación de Precios Unitarios (APU). Las APU pueden ser:-

1. Directas (APUd): Serán aquellas en que no sea necesario modificar los rendimientos de los precios unitarios que figuran en la partida que debe ser tomada como referencia de la base de precios elegida.

Se considerarán APUd cuando:

- se sustituya un precio unitario por otro también existente en la base de precios o,
- se elimine algún precio unitario de la composición de la partida.

2. Indirectas (APUi): Estas partidas se formarán mediante la agrupación de precios unitarios o auxiliares existentes en las bases de precios del contrato. También se considerarán APUi aquellas en que se modifiquen los rendimientos de los unitarios que figuran en la partida tomada como referencia de la base de precios elegida.

Se podrán introducir este tipo de APUi con el límite del 10% del presupuesto de ejecución material de la obra.

Se entiende por partida (también denominada unidad de obra) cada una de las partes en que puede dividirse el proyecto a efecto de cálculo del presupuesto. Su coste por unidad de medida se determinará a través de los precios descompuestos. Todas las partidas llevarán consigo un texto descriptivo detallando los criterios de ejecución más relevantes, los materiales empleados, así como la normativa y los criterios de medición.

Los precios descompuestos constituyen el desglose por precios unitarios, cantidades y rendimientos de todo aquello que sea necesario para la realización de una partida o precio auxiliar.

Se entiende por precio unitario aquel que no admite más descomposición (mano de obra, materiales, maquinaria, medios auxiliares y costes indirectos).

Se entiende por precio auxiliar aquel que interviniendo en la composición de una partida está a su vez descompuesto en varios precios unitarios.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta y normal ejecución y acabado de cualquier partida, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción.

No obstante, los trabajos o medios auxiliares que alcancen una especial relevancia en una obra determinada según justificación de la Dirección Facultativa incorporada en la Memoria del Proyecto o en la justificación de la orden de trabajo, no se considerarán incluidos en la partida, debiendo abonarse por aplicación del precio de las partidas existentes en las bases de precios para dicho medios auxiliares o, en su defecto, por aplicación del APU correspondiente creado a tal fin.

A título orientativo se citan como ejemplos:

- La mano de obra para carga y acarreos de materiales tanto nuevos como en demolición, en lugares de difícil acceso desde camión, grúa, tolva, etc.
- Los medios auxiliares como andamios, plataformas, descuelgues verticales, maquinaria, etc.
- La limpieza y protección de bienes muebles o elementos de los propios inmuebles.
- Aislamiento e independización de las zonas de obra, no limitándose a una simple señalización, sino a un completo sellado frente a ruido, polvo, etc.
- La ejecución de las diversas partidas en horario de tarde y/o noche, al objeto de evitar perturbaciones en el desarrollo de la actividad habitual de los edificios cuya desocupación no resulte posible.

- *Medición de obras ejecutadas*

La medición de las obras ejecutadas se hará por el tipo de unidad establecida en los precios del cuadro de precios.

Los datos para efectuar las mediciones serán:

- 1).- Datos de cimentación y partes ocultas.
- 2).- Partes descubiertas.
- 3).- Procedimiento de medición para cada clase de obra.

**1).- Datos de cimentación y partes ocultas.**

Se tomarán durante el curso de las obras. El precio fijado para las excavaciones es fijo, cualquiera que sea la naturaleza del terreno que se encuentre y la profundidad a la que haya necesidad de llegar.

En el precio de m<sup>3</sup> están comprendidos, además del coste de excavación, la carga, descarga, tiempo perdido y transporte a vertedero, salvo en aquellos que se indique lo contrario.

**2).-Partes descubiertas**

Se medirán en presencia del Contratista y con arreglo a los procedimientos de medición que se indican a continuación:

- Obras medidas en m<sup>3</sup>.

La excavación se medirá en m<sup>3</sup>, entendiéndose que se refiere, no a la tierra extraída, sino al vaciado efectuado en el terreno, es decir, medición sobre perfil. La cimentación se medirá por unidades cúbicas de cada clase, según las que hayan resultado del vaciado de las zanjas y pozos. Las demoliciones de muros de ladrillo y de hormigón, el picado y levantado de pavimentos de encachado, de hormigón en masa y armado, y la apertura de huecos en muros de fábrica o de hormigón, se medirán en unidades cúbicas. Asimismo, se medirán en m<sup>3</sup>, el hormigón empleado en soleras, vigas, pilares y muros, incluyendo las fábricas de ladrillo hueco doble y macizo.

- Obras medidas por superficie. Se medirán por m<sup>2</sup> las siguientes obras:

- a) Picado de pavimentos verticales y horizontales en yeso y enfoscados de cemento, picado de alicatados, raspado de pintura, picado y levantado de pavimentos, levantado de material de cubierta, demolición de forjados, tabiques y tabicones.
  - b) Forjado de pisos, por su superficie entre paramentos interiores de paredes o vigas.
  - c) Tabiques y tabicones, descontando los huecos a toda madera de carpintería.
  - d) Tabiquillos para terraza.
  - e) Formación de cubiertas con tabiques palomeros y doble tablero.
  - f) Pavimentos, por superficie entre paramentos interiores de paredes, incluyéndose en el precio la parte proporcional de rodapié, y por tanto, sin medirse éste.
  - g) Guarnecido y blanqueos, descontando huecos de los ejecutados sobre tabiques y tabicones y sin descontar en los muros que tengan guarniciones para compensar éstos; enfoscados con mortero de cemento a la tirolesa y fratasado, incluyendo la p.p. de despieces.
  - h) Alicatados y falsos techos de escayola, haciendo deducir de los huecos a toda madera de carpintería. Toda clase de carpintería se medirá por m<sup>2</sup> unidos a toda madera, es decir, de fuera a fuera de los cercos, sin contarse tapajuntas.
- Cubierta de fibrocemento, teja plana y curva pizarra.

- Obras medidas por líneas.

Se medirán por metros lineales las siguientes unidades de obra:

- a) Cargaderos metálicos y de vigueta de hormigón armado prefabricado.
- b) Peldaños de escalera.
- c) Tuberías, incluyendo en la medición palomillas, solapes, soldaduras, piezas especiales, accesorios, etc.
- d) Canales y líneas de recogidas de aguas sin aumentos por solapes.
- e) Peana de ventana.
- f) Recercado de ventana y puerta de piedra artificial.
- g) Batiente de puerta.
- h) Bordillos de cemento prefabricado y de granito.
- i) Pozos de fábrica de ladrillo de 1 pie y canaletas de fábrica.
- j) Recercado de huecos enfoscados con mortero.
- k) Barrido de cornisas e impostas con fábrica de ladrillo enfoscado.
- l) Rodapié.
- m) Vierteaguas.

- Obras medidas en kilogramos.

Se medirán en Kg. el levantado y desguace de estructuras metálicas.

- Obras medidas por unidad. Se medirán por unidades las siguientes obras:

- a).- Levantado y retirada de lavabo, W.C., ducha, etc.
- b).- Recibido de cercos en tabiques y muros.
- c).- Arquetas.

Y cuantas así se especifiquen en el listado de precios del Anexo XV.

La valoración de la obra ejecutada se obtendrá aplicando a las diversas unidades el precio establecido para ellas en la oferta presentada.

#### Valoración de las unidades no expresadas en el presupuesto.

La valoración de las unidades de obra que no figuren en la tabla de precios se realizará aplicando a cada una la unidad de medida que le sea más aproximada a juicio de EMT y aplicándoles el precio unitario que previamente se haya establecido. Este precio una vez aprobado por la EMT, será incorporado al cuadro de precios, para su aplicación si fuese necesario para los siguientes casos, y sobre ese precio será de aplicación el descuento ofertado por el adjudicatario.

#### Valoración de las unidades de obra incompletas.

Cuando por causa de rescisión del Contrato u otra cualquiera, fuera necesario valorar unidades de obra que no están completamente terminadas, se utilizará la descomposición que del precio en cuestión establezca EMT.

#### Precios Nuevos, no incluidos en el anexo XV.

En el caso de que hayan de ejecutarse obras cuya unidad y precio no figuren en la base de precios del contrato, el Contratista viene obligado antes de su ejecución, a advertirlo para que sean fijados previamente los precios nuevos correspondientes. En el caso de haberse ejecutado con antelación el trabajo sin tenerse en cuenta este requisito, se sobreentiende que el Contratista acepta la forma de medición y precio que fije EMT.

Para la valoración de un precio nuevo se tomará como base el/los precios que le sean más afines de la relación de precios del Contrato.

#### **4. PARTIDAS ALZADAS.**

En los presupuestos de los proyectos o de las órdenes de trabajo podrán incorporarse partidas alzadas, lo que conllevará la inclusión en la Memoria o justificación de la orden de trabajo, de:

- La justificación de la imposibilidad a priori de determinar el precio de las correspondientes partidas o su medición, y
- La justificación de los criterios fijados para la previa valoración de las mismas. Pueden distinguirse dos tipos de partidas alzadas:

##### A) Partidas alzadas a justificar.

Serán aquellas susceptibles de ser medidas en todas sus partes en partidas, compuestas por precios unitarios de las bases de precios del acuerdo marco.

##### B) Partidas alzadas de abono íntegro.

Serán aquellas que se refieran a los abonos de los derechos de acometida de las compañías suministradoras de servicios (agua, gas, electricidad, etc.), necesarios para la ejecución de la obra y fijados de acuerdo a la normativa estatal o autonómica aplicable por razón de la materia.

#### **5. SUPERVISIÓN, APROBACIÓN Y REPLANTEO DE LOS PROYECTOS.**

Previamente a la ejecución de cada obra, se procederá por la EMT a la supervisión, si procede, aprobación, replanteo del proyecto y adjudicación y formalización del contrato basado. En el caso de que la ejecución de las obras que no requieran la redacción de proyecto, la notificación de la adjudicación de cada contrato basado servirá como documento contractual.

En todo caso el Adjudicatario estará obligado a aceptar y ejecutar en todos sus términos los Proyectos u órdenes de trabajo que le presente EMT.

#### **6. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.**

EMT efectuará el control de las obras a través de sus Técnicos, que designarán al efecto una Dirección Facultativa cualificada para cada obra, sin que ello disminuya en nada al Adjudicatario el ejercicio de las funciones que le son propias, de acuerdo con las obligaciones del contrato.

Las obras se ejecutaran con estricta sujeción al proyecto o condiciones que se especifiquen en las correspondientes órdenes de trabajo y siempre conforme a las instrucciones que en interpretación técnica diera la Dirección Facultativa de la obra.

El adjudicatario nombrará una persona, que será su representante permanente, con autorización bastante para recibir y ejecutar las órdenes e instrucciones que diere la dirección facultativa. Igualmente la empresa contratista deberá de designar un sustituto para supuestos de ausencia de dicho responsable. En ningún caso, la ausencia del representante podrá servir de excusa al adjudicatario de cada para el incumplimiento de las instrucciones y órdenes que reciba de la dirección facultativa.



El adjudicatario permanecerá en la obra durante la jornada de trabajo, pudiendo estar representado por un Jefe de Obra o Encargado de Obra, autorizado para recibir instrucciones verbales y firmar recibos, planos y comunicaciones que se le dirijan.

## 7. CALIDAD Y DOCUMENTACIÓN DE LAS OBRAS.

Todos los trabajos se ejecutarán esmeradamente, con arreglo a las buenas prácticas de la construcción de acuerdo con las condiciones establecidas en la normativa de aplicación, y cumpliendo estrictamente las instrucciones recibidas de la Dirección Facultativa no pudiendo, por tanto, servir de pretexto al contratista la baja ofertada, para variar esa esmerada ejecución ni la calidad de las instalaciones proyectadas en cuanto a sus materiales y mano de obra, ni pretender proyectos adicionales.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones que regulan el Acuerdo Marco, y al proyecto o presupuesto que las defina y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diera al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Si a juicio de la dirección facultativa hubiese alguna parte de obra mal ejecutada, el contratista tendrá la obligación de demolerla y volverá a realizar cuantas veces fuera necesario, hasta que la dirección las considere conforme al proyecto y/o a las normas de la buena construcción, no otorgando estos aumentos de trabajo derecho a percibir indemnización de ningún género.

Durante el desarrollo de las obras, y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el Contratista será responsable de los defectos, derivados de la propia ejecución de la obra que, en la construcción y en el funcionamiento de las instalaciones en general, puedan advertirse.

Las órdenes e instrucciones que en interpretación del proyecto o en la ejecución de la orden de trabajo diere la dirección facultativa, o las incidencias de la construcción que ésta detecte, deberán consignarse por escrito en el Libro de Órdenes, Asistencias e Incidencias que a tal efecto se llevará desde el comienzo de la obra. En el Libro vendrán registradas todas las visitas de obra que la dirección facultativa hiciere durante el transcurso de la misma.

La Dirección Facultativa deberá recopilar en el curso de la obra toda la documentación que se haya elaborado para reflejar la realmente ejecutada, de modo que pueda conocer, tras su conclusión y con el debido detalle, cuantos datos sean precisos para poder llevar a cabo posteriormente los trabajos de mantenimiento, conservación y, en su caso, de reparación o rehabilitación. Toda esta documentación será depositada en el lugar que ordene dicha dirección y será responsable de su custodia.

La documentación indicada en el párrafo anterior, irá acompañada de una relación de todas las empresas y profesionales que hubieren intervenido en la construcción y de los documentos legalmente exigibles o que hubiese requerido la dirección facultativa, con lo que se acredite la calidad de los procesos constructivos, materiales, instalaciones, o cualquier otro elemento o parte de la obra.

## 8. CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES A EMPLEAR.

En los proyectos, o en su defecto los documentos que los sustituyan, de cada una de las actuaciones se definirán las calidades de los materiales y los procesos constructivos, en su caso.

Los materiales y la forma de su empleo estarán de acuerdo con las disposiciones vigentes en el momento de la redacción del proyecto o de la orden de trabajo, atendiendo a las reglas usuales de buena práctica y las instrucciones de la dirección de obra.

La dirección de obra podrá solicitar al contratista que presente muestras de los materiales que propone utilizar, con la anticipación suficiente, para permitir ensayos previos. Este examen previo no supone recepción de los mismos y por consiguiente la responsabilidad del Contratista en el cumplimiento de estas condiciones no cesa mientras no sean recibidas las obras en que se hayan empleado.

El contratista garantizará el cumplimiento de todas las patentes o procedimientos registrados y se responsabilizará ante todas las reclamaciones que pudieran surgir por infracción de las mismas. Todos los materiales que se compruebe que son defectuosos serán retirados de la obra y sustituidos por otros satisfactorios.

El contratista será responsable del transporte, descarga, almacenaje y manipulación de todos los materiales, incluso en el caso de que utilice locales de almacenaje o medios auxiliares ajenos.

Para todas las instalaciones que sea preciso incorporar a las obras en que se desarrolle el contrato, se aplicarán sus reglamentaciones específicas.



## 9. TRABAJOS NOCTURNOS Y EN HORARIOS EXTRAORDINARIOS.

Cuando por razones apreciadas por EMT, con anterioridad a la redacción, en su caso, del Proyecto correspondiente, fuera preciso imprimir a las obras una celeridad por encima de lo normal, dando lugar a trabajos nocturnos o en horarios extraordinarios, los precios de las unidades de obra realizadas en estas circunstancias se calcularán incrementando la mano de obra en el 25% (porcentaje recogido en el Convenio colectivo del Grupo de Construcción y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de Madrid y el V Convenio colectivo del Sector de la Construcción) sobre el valor de la misma unidad de obra recogido en la Base de Precios correspondiente, sin afectar al resto de elementos que compongan el precio de la unidad de obra.

La necesidad de imprimir a las obras una celeridad por encima de lo normal se realizará previo informe del técnico competente señalando las causas que la motivan, en función de las circunstancias de instalación de cada aseo, que pueden obligar a trabajar fuera de los horarios laborales ordinarios.

Este incremento se preverá e incluirá en las partidas correspondientes del Presupuesto del Proyecto de Obra o de la correspondiente orden de trabajo.

Por ello, estas circunstancias en la ejecución de las obras, no podrán ser causa de reclamación económica por parte del adjudicatario ante EMT, con excepción del incremento indicado anteriormente.

Asimismo, será de cuenta del contratista la gestión de los trámites que procedan ante las autoridades laborales o de cualquier otra naturaleza que los trabajos objeto del contrato pudieran requerir.

## 10. SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS.

De conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, modificada parcialmente por la Ley 54/2003 de 12 de Diciembre de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y del Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y de Salud en las obras de construcción, se elaborarán, los correspondientes Estudios o Estudios Básicos de Seguridad y Salud que se considerarán parte integrante de los proyectos.

La empresa adjudicataria, en aplicación del estudio referido, elaborará un Plan de Seguridad y Salud o Evaluación de Riesgos, en donde se analicen, se estudie, se desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El Plan de Seguridad y Salud o Evaluación de Riesgos de la obra deberá ser aprobado por EMT, previo informe favorable del coordinador de Seguridad y Salud, antes del inicio de la misma.

Sin perjuicio del contenido de los Planes de Seguridad y Salud o Evaluaciones de Riesgos, que para cada obra se desarrollen, el adjudicatario vendrá obligado a aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la referida Ley 31/1995, y, en particular, en las siguientes tareas o actividades:

- a) El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
- b) La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
- c) La manipulación de los distintos materiales y utilización de los medios auxiliares.
- d) El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- e) La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.
- f) La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
- g) El almacenamiento y la eliminación de residuos y escombros.
- h) La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases del trabajo.

- i) La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
- j) Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.

La empresa adjudicataria estará obligada, además, a aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud al que se refiere el párrafo segundo de la presente condición.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá tener a todo su personal debidamente asegurado, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en el momento de la ejecución de las obras, siendo totalmente responsable del incumplimiento de dicho precepto.

## 11. ENSAYOS, ANÁLISIS E INFORMES ESPECÍFICOS.

Los gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben, serán de cuenta del contratista hasta un importe del 4% del precio de la obra, cuando EMT lo considere.

En este porcentaje también se incluirán los gastos de asistencia técnica a la Dirección Facultativa, tales como ayudas al cálculo de estructuras, instalaciones, mediciones, delineación o trabajos de topografía, así como todos aquellos que la especialidad de la obra requiera.

El director de la obra designará para la realización de estudios y ensayos, los laboratorios homologados y empresas especializadas que tengan independencia jurídica y económica respecto de sociedades relacionadas con la empresa adjudicataria.

Los resultados de los diferentes ensayos, análisis e informes, deberán ser suministrados simultáneamente a la empresa constructora y a la dirección facultativa asumiendo la empresa adjudicataria las observaciones relacionadas con la ejecución de las obras que se reflejen en los informes de dicho control. En el supuesto de resultados anómalos deberán repetirse los ensayos o efectuarse los complementarios que fueran necesarios.

El adjudicatario acreditará el coste de los ensayos, análisis y trabajos a los que se refiere esta cláusula ante el director facultativo mediante la presentación de las correspondientes facturas. Para ello y con periodicidad mensual el contratista entregará a la dirección de la obra un estadillo de los gastos imputados a esta partida

## 12. LIBRO OFICIAL DE ÓRDENES.

Con objeto de que en todo momento se pueda tener un conocimiento exacto de la ejecución e incidencias de cada obra, se llevará mientras dure la misma, el Libro de Órdenes y Asistencia, en el que quedarán reflejadas las visitas facultativas realizadas por la Dirección de la obra, las incidencias surgidas y, con carácter general, todos aquellos datos que sirvan para determinar con exactitud si por el adjudicatario se han cumplido los plazos y fases de ejecución previstas para la realización de las obras proyectadas.

A tal efecto, al inicio de la ejecución de cada obra, se diligenciará dicho libro por el Servicio Técnico correspondiente y se entregará al Adjudicatario en la fecha del comienzo de las obras para su conservación en la oficina de la obra, en donde estará a disposición de la Dirección Facultativa y excepcionalmente, de las autoridades que debidamente lo requieran.

La Dirección Facultativa irá dejando constancia mediante las oportunas referencias, de sus visitas e inspecciones que surjan en el transcurso de los trabajos, especialmente de los que obliguen a cualquier modificación del proyecto, así como de las órdenes que se necesite dar al Adjudicatario respecto a la ejecución de las obras, que serán de obligado cumplimiento por parte de éste.

Las anotaciones en el Libro de Órdenes y Asistencias darán fe a efectos de determinar las posibles causas de resolución e incidencias del contrato. Sin embargo, cuando el adjudicatario no estuviese conforme, podrá alegar en su descargo todas aquellas razones que abonen su postura aportando las pruebas que estimara pertinentes. El consignar una orden a través del correspondiente asiento en este Libro, no constituirá obstáculo para que cuando la Dirección Facultativa así lo estime conveniente, se efectúe la misma también por oficio.

El Libro de Órdenes y Asistencias se ajustará a lo estipulado en el Decreto 462/1971, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 24 de marzo. Una vez finalizada la obra se adjuntará al Acta de Recepción de la Obra para su archivo.

### 13. LIBRO DE INCIDENCIAS.

En cada centro de trabajo deberá mantenerse, con fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, un Libro de Incidencias, diferente del Libro de Órdenes, que constará de hojas por duplicado, habilitado al efecto y que estará en poder del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. Se anotarán en el libro de incidencias:

1 Medidas de seguridad y salud no subsanables de forma inmediata

2 Medidas de seguridad y salud que vayan a adoptarse por cambios en el plan de seguridad, por la propia marcha de la obra.

3 Medidas o instrucciones sobre seguridad y salud que no se hayan seguido o cumplido o aquellas otras que habiéndose subsanado vuelvan a incumplirse.

Efectuada una anotación en el libro de incidencias, el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, la dirección facultativa, deberán notificarla al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste. En el caso de que la anotación se refiera a cualquier incumplimiento de las advertencias u observaciones previamente anotadas en dicho libro por las personas facultadas para ello, así como en el supuesto de paralización de los trabajos, deberá remitirse una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de veinticuatro horas. En todo caso, deberá especificarse si la anotación efectuada supone una reiteración de una advertencia u observación anterior o si, por el contrario, se trata de una nueva observación.

### 14. SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.

El adjudicatario está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a las obras, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista, deberá colocar, a su costa, las protecciones necesarias para garantizar el adecuado aislamiento del área de la obra respecto a otras posibles zonas colindantes donde deba mantenerse su normal actividad, y cumplir las órdenes a que se refiere la Cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

El adjudicatario dispondrá del número suficiente de vallas de modelo normalizado para que pueda quedar perfectamente delimitado el recinto destinado a la realización de las obras, contando igualmente del número de balizas luminosas y otras señales reglamentarias, en orden a la seguridad ciudadana y viaria de los transeúntes .

Todos los elementos de señalización se encontrarán en todo momento en perfecto estado de conservación y visibilidad, efectuando el adjudicatario las reparaciones y mantenimientos periódicos para lograrlo, atendiéndose en todo a lo que ordene al respecto la dirección facultativa.

Cualquier negligencia o incumplimiento de estas normas supondrá la penalidad por parte de los Servicios competentes con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar y alcanzasen al Adjudicatario, si alguna de estas negligencias ocasionara accidente.

Las actuaciones de señalización en la vía pública, se regirán por lo que al respecto dispone la Ordenanza Reguladora de Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías Públicas por Realización de Obras y Trabajos, aprobada por el Ayuntamiento de Madrid con fecha 27 de mayo de 1992.

En todo caso, en cada obra que así se decida, se colocarán por parte de la empresa adjudicataria carteles informativos normalizados según la normativa de aplicación.

A estos efectos, el adjudicatario contará también con todos los elementos auxiliares, tales como pasarelas, andamios y protectores, redes, vallas, todos ellos en perfecto estado y adecuados a la protección que han de prestar para garantizar plenamente la seguridad de peatones y vehículos que circulen por la proximidad de las obras.

Cualquier daño que puedan producirse por deficiencia en dichos medios de protección, será de entera responsabilidad directa del adjudicatario.

### 15. RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

El contratista, está obligado al cumplimiento de la normativa sobre residuos, en particular el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición y normativa derivada.



Además de las obligaciones previstas en dicha normativa, el contratista está obligado a la presentación de un plan de gestión, que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en cada una de las obras, en particular las recogidas en el artículo 4.1 y 5 del Real Decreto 105/2008. El plan, una vez aprobado por la Dirección Facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

## 16. PLAN DE AHORRO ENERGÉTICO.

El contratista está obligado al cumplimiento del Acuerdo de 2 de junio de 2010 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban Medidas para la optimización energética en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos. (BOAM 07/06/2010).

A este respecto, cuando EMT lo considere, el contratista debe presentar un plan de ahorro energético durante la ejecución de las obras, sin que varíen las condiciones del proyecto o de la orden de trabajo. Dicho plan deberá contener, como mínimo, una cuantificación de los ahorros, las vías, medios e instrumentos dispuestos para conseguirlos y las herramientas informáticas de monitorización, control y seguimiento.

## 17. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ACCESO A INSTALACIONES DE EMT.

**Para obtener permiso de acceso de los diversos trabajadores del contratista y, en su caso, de las subcontratas a cualquiera de las dependencias de EMT, se deberá aportar por parte del Adjudicatario:**

- Relación de trabajadores.
- Modalidad de organización de la prevención en la empresa.
- Certificados de formación en prevención de riesgos.
- Ficha de coordinación de actividades empresariales o Valoración de centros, de este documento deberán enviarnos la última página rellena y firmada por el trabajador.
- Reconocimientos médicos.
- Tc2 de los trabajadores actualizados o documentos vigentes al respecto equivalentes.
- Solicitud rellena y firmada (por el trabajador), solo la primera hoja (la segunda la rellenos nosotros), se acompañará con fotocopia del DNI este debe ser legible (en vigencia no caducado) y fotografía (esta última puede ser escaneada).
- Si subcontrata parte de los trabajos deberán enviar los datos para rellenar el documento de autorización de la subcontratación. Este documento una vez elaborado por EMT con los datos que se indican a continuación, deberán ser suscritos por el adjudicatario. Los datos que deberán aportar son los siguientes:
  - Nombre completo de la empresa.
  - Dirección de su sede.
  - Actividad a la que se dedica.
  - El % que se le va atribuir en la subcontratación, considerando que el total de las subcontrataciones no puede exceder el 60% a lo largo de todo el tiempo de Contrato).

## 18. CLÁUSULAS SOCIALES

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público, se relacionan a continuación las obligaciones que deberán cumplirse por la empresa adjudicataria, derivadas del objeto del presente contrato que el adjudicatario se obliga a ejecutar:

1.- La ejecución del presente acuerdo marco se desarrollará respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

2.- En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

3.- La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

**DIRECCIÓN ADJUNTA**  
**ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, ACOMETIDA ELÉCTRICA Y DE SANEAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE ASEOS AUTOMÁTICOS PARA CONDUCTORES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A.**

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada. Esta obligación deberá quedar acreditada en el plan de obra y verificado por el coordinador en materia de seguridad y salud.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato. Este requisito se justificará mediante declaración responsable del adjudicatario del acuerdo marco.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria por cada contrato basado deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la citada documentación.

4.- La empresa adjudicataria deberá adoptar en la ejecución de los contratos basados las medidas adecuadas para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal de EMT o a los ciudadanos en general. A tal fin implementará las medidas necesarias para garantizar la separación física y aislamiento (ruidos, polvo, etc.) de las obras respecto de los peatones o usuarios de la vía pública. todo ello, de conformidad con las instrucciones de la dirección facultativa.

5.- La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución de los contratos basados. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinado a la ejecución de los contratos basados.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, se exigirá a la empresa adjudicataria al inicio de la ejecución del contrato basado la presentación de una declaración responsable en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

6.- Aquellas empresas cuya actividad consista en ser contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del sector de la construcción, deberán contar con un número de personas trabajadoras con contratos indefinidos no inferior al 30%, de conformidad con lo previsto en el art. 4.4 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de este requisito aportando al inicio del acuerdo marco, cuando transcurra un 50% del plazo y previo a su finalización, una declaración responsable del cumplimiento del citado requisito, pudiendo el responsable del acuerdo marco solicitar la acreditación documental que permita verificar el cumplimiento del porcentaje exigido.

## **19. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.**

-Seguridad y salud laboral.

La empresa adjudicataria designará una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del acuerdo marco, deberá comunicar a la persona responsable del acuerdo marco la persona de contacto designada. Antes de la finalización de cada contrato basado, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del acuerdo marco un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

## **20. CONTROL DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES Y DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

La persona responsable del Acuerdo Marco designada por el órgano de contratación supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en relación con las cláusulas sociales generales y las condiciones especiales de ejecución se han impuesto directamente a la empresa adjudicataria en el presente pliego, así como las que se derivan de la legislación social y laboral vigente.

A estos efectos, al inicio del segundo mes de ejecución del Acuerdo Marco, se emitirá un informe por la persona responsable del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones sociales que deben cumplirse en la ejecución del Acuerdo Marco.

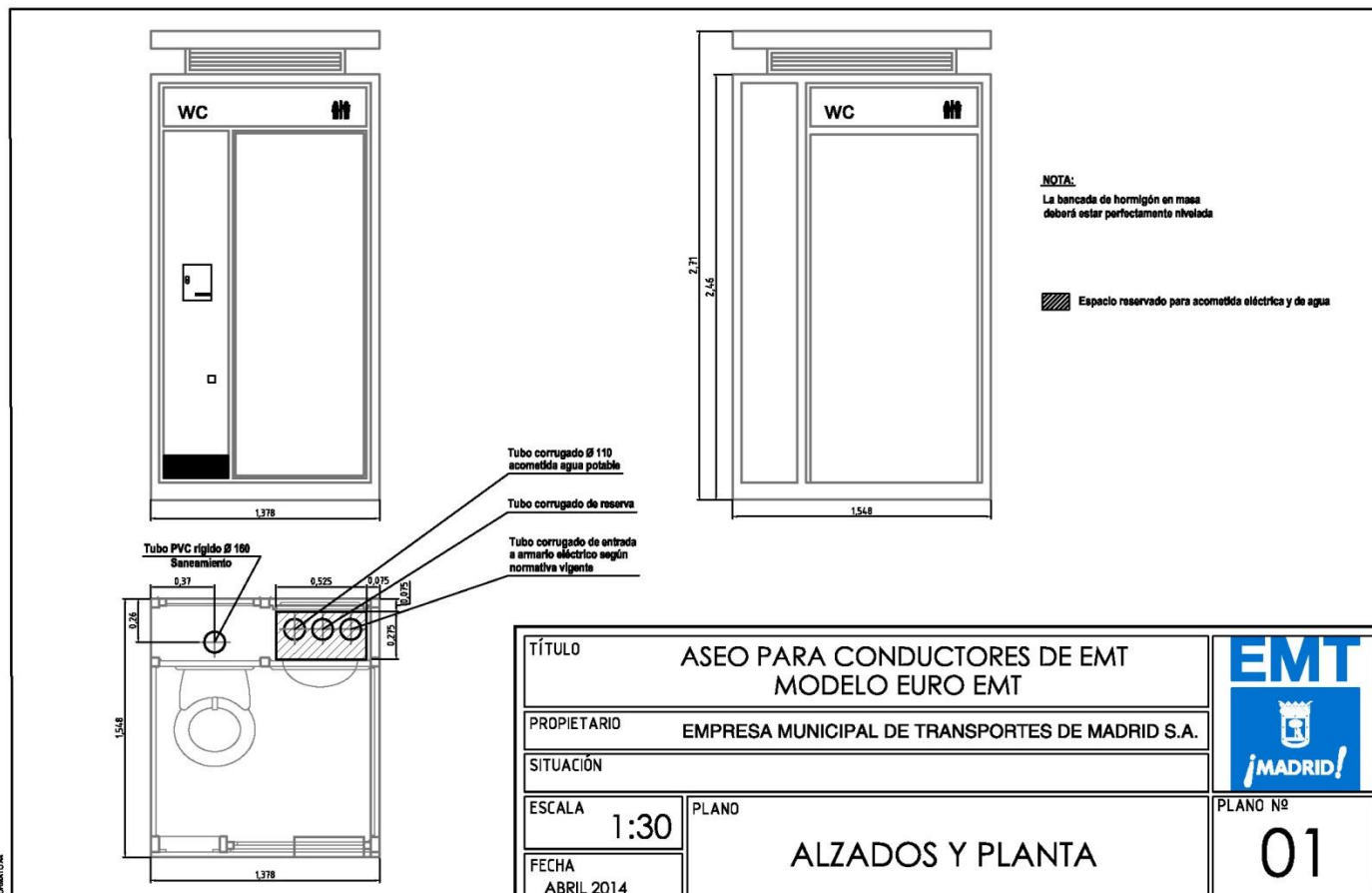


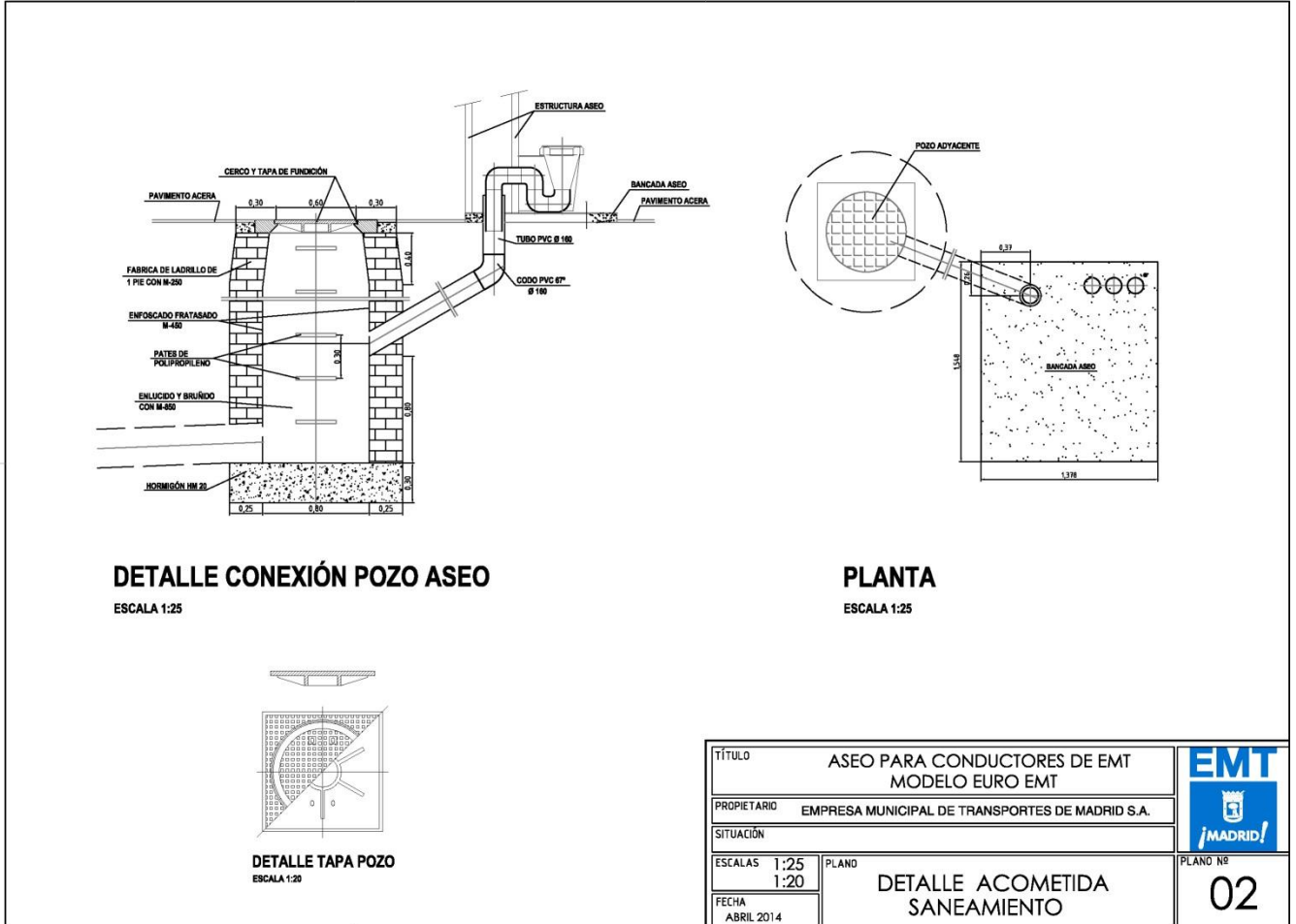


Concluido cada trimestre de ejecución del Acuerdo Marco, se emitirá por la misma persona un informe sobre el cumplimiento de las obligaciones citadas.

Con carácter previo a la finalización del Acuerdo Marco, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente.

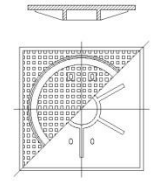
## ANEXO XIII.- PLANOS





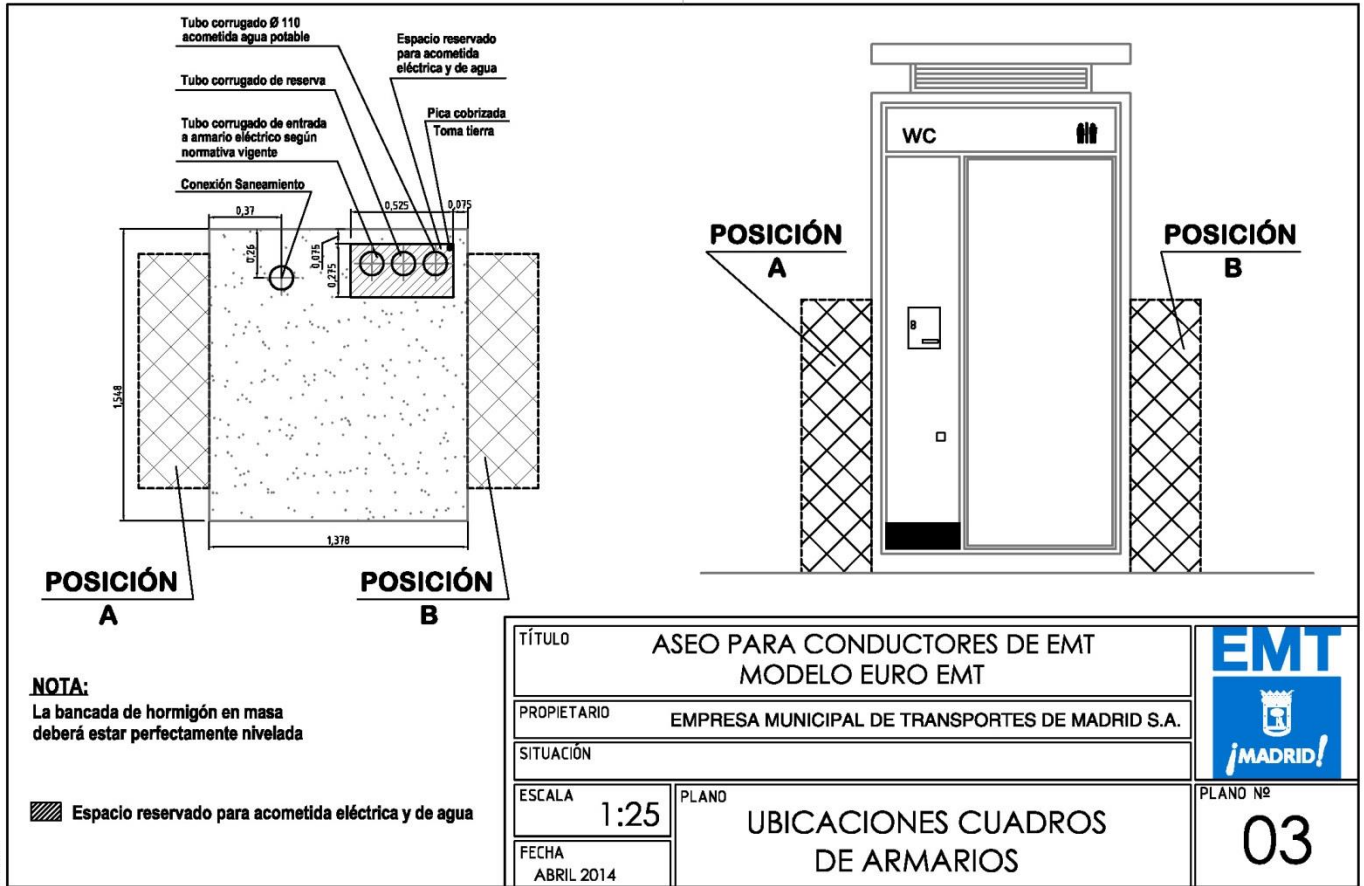
**DETALLE CONEXIÓN POZO ASEO**  
ESCALA 1:25

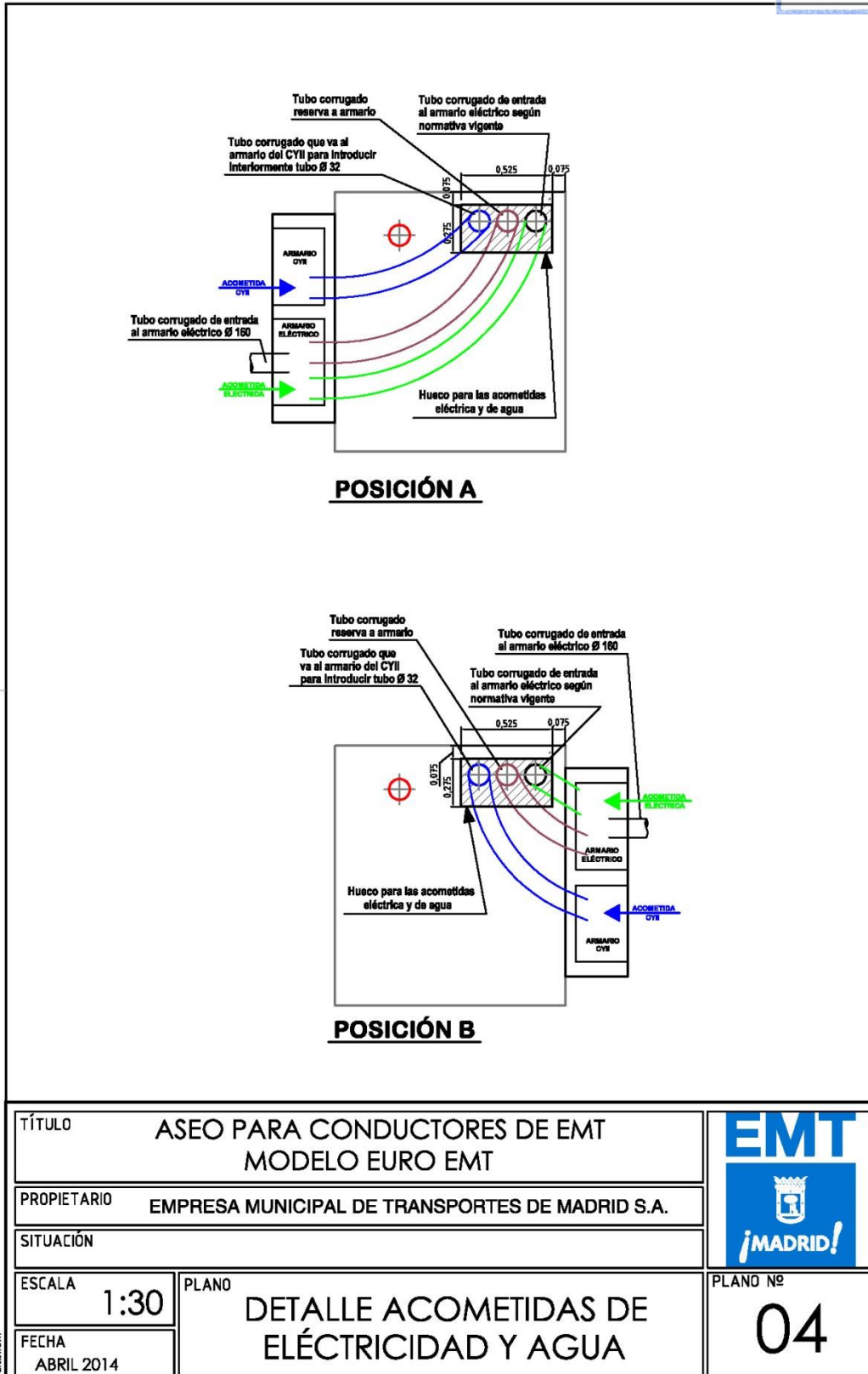
**PLANTA**  
ESCALA 1:25



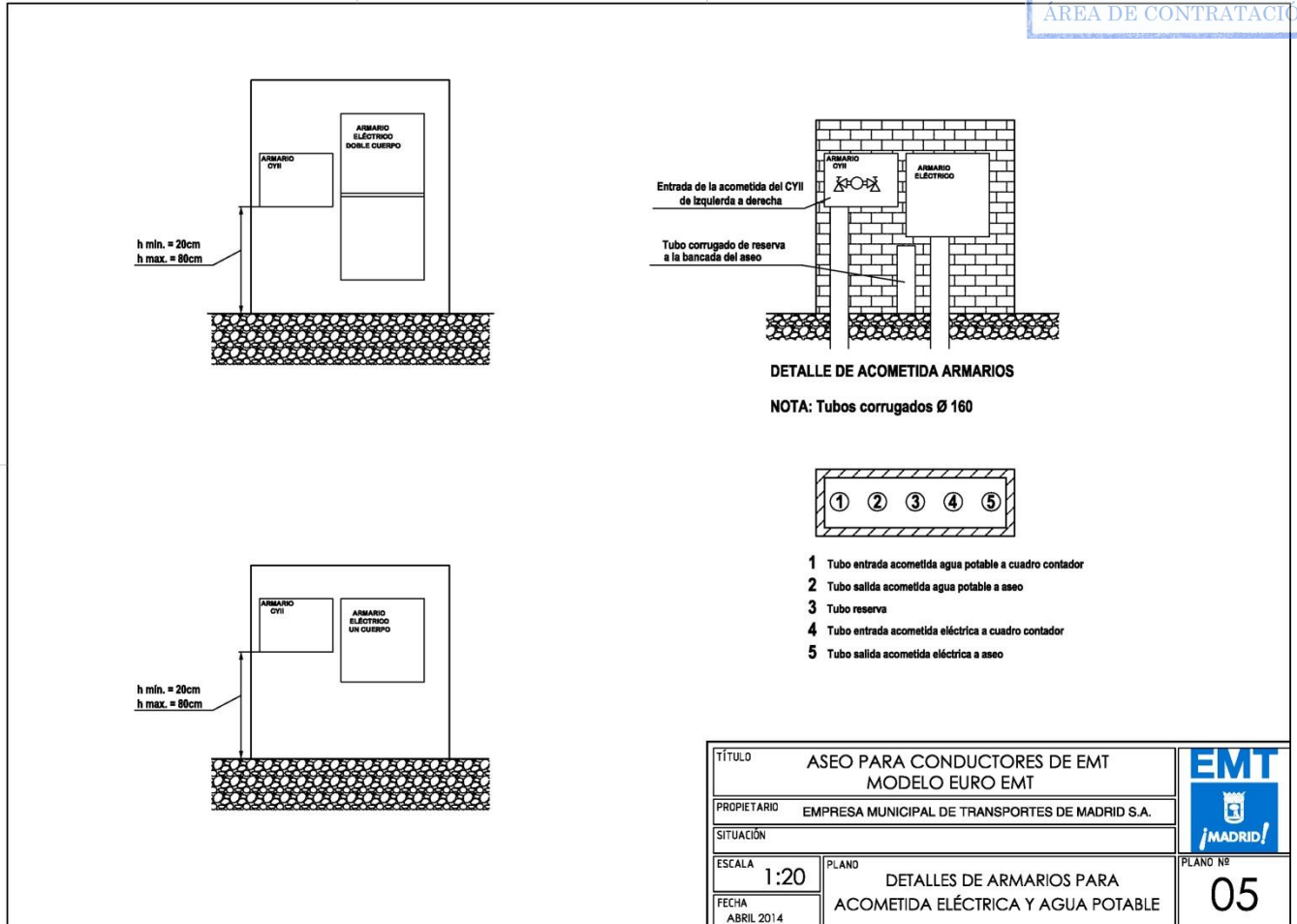
**DETALLE TAPA POZO**  
ESCALA 1:20

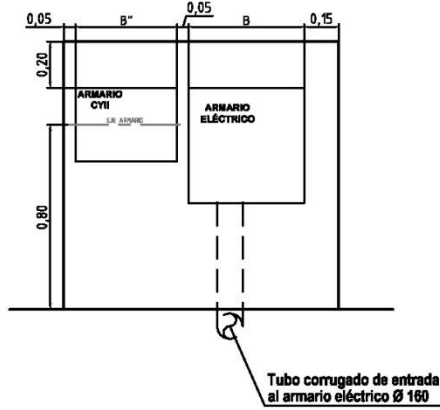
TÍTULO		ASEO PARA CONDUCTORES DE EMT MODELO EURO EMT		
PROPIETARIO		EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID S.A.		
SITUACIÓN				
ESCALAS	1:25 1:20	PLANO	<b>DETALLE ACOMETIDA SANEAMIENTO</b>	
FECHA	ABRIL 2014			
				PLANO Nº
				<b>02</b>



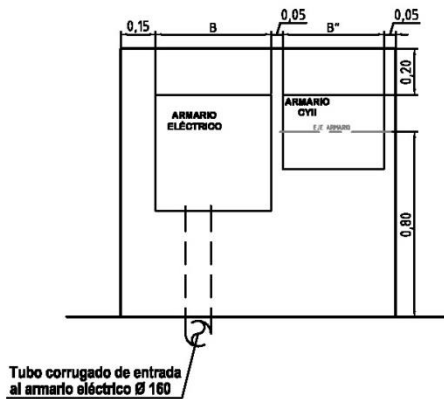










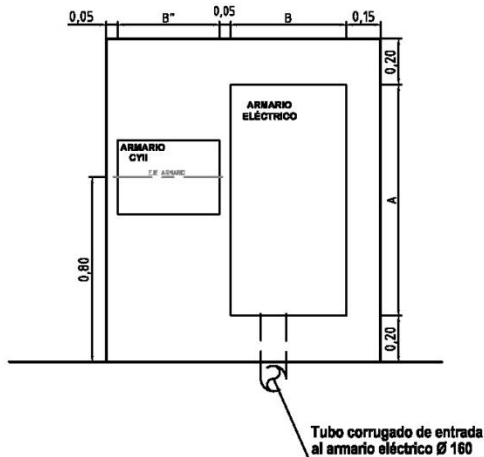
**POSICIÓN A**



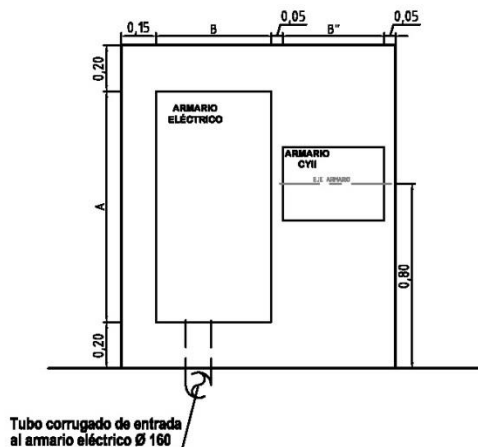
**POSICIÓN B**

NOTA:  
El fondo será de 0,36 m.

TÍTULO		ASEO PARA CONDUCTORES DE EMT MODELO EURO EMT		 
PROPIETARIO		EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID S.A.		
SITUACIÓN				
ESCALA	1:25	PLANO	DETALLE ARMARIOS AGUA Y ELÉCTRICIDAD DE UN CUERPO	
FECHA	ABRIL 2014		PLANO Nº	06





**POSICIÓN A**



**POSICIÓN B**

**NOTA:**  
El fondo será de 0,36 m.

TÍTULO		ASEO PARA CONDUCTORES DE EMT MODELO EURO EMT		 
PROPIETARIO		EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID S.A.		
SITUACIÓN				
ESCALA	1:25	PLANO	DETALLE ARMARIOS AGUA Y ELÉCTRICIDAD DE DOS CUERPOS	PLANO Nº
FECHA	ABRIL 2014			07

## ANEXO XIV.- CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS

Nº part.	Uds.	DESCRIPCION	Precio Unitario en €
1		Ud. Recibido de caseta-aseo mediante bancada de hormigón en masa de 137,8x154,8 cm. y 20 cm de espesor mínimo para su nivelación con el terreno afectado, con o sin tornillos de anclaje, incluso demolición de pavimento, excavación, transporte de escombros a vertedero y reposición de pavimento afectado, incluido material y mano de obra.	3.500,00
2		MI. Instalación de canalización para acometida eléctrica y del Canal, compuesta por tres tubos de PVC de Ø 110 mm., incluida demolición de pavimentos, excavación en zanja de 80 x 70 cm., montaje de tubería sobre cama de gravilla, tapado de zanja, solera de hormigón y reposición de pavimento existente, incluido materiales, mano de obra y la retirada de escombros en contenedor a vertedero, según planos adjuntos.	110,70
3		Ud. Conexión de caseta-aseo hasta nuevo pozo de acometida a construir, con tubo de PVC Ø 150 mm.y codos del mismo material, incluso demolición y excavación correspondiente, así como la reposición del pavimento necesario.	140,44
4		Ud. Construcción de pozo de registro de Ø 800 mm.adyacente de fábrica de ladrillo macizo de un pie de espesor, enfoscado, fratasado, de una profundidad media de 90 cm, incluso solera de hormigón y cerco de tapa de fundición, adaptado a normativa CYII.	440,04
5		Ud. Reconstrucción de pozo de registro de Ø 800 mm.de fábrica de ladrillo macizo de un pie de espesor, enfoscado fratasado, incluso excavación de tierras a mano, carga en contenedor y trasporte a vertedero, y P/P solera de hormigón, pates de polipropileno y cerco de tapa de fundición, adaptado a normativa CYII.	440,04
6		M³. Apertura en galería de saneamiento de hormigón en masa, para intersección de galerías.	1.115,84

7	MI. Instalación de tubo de PVC de Ø 315 mm., corrugado en zanja a una profundidad media de 90 cm., incluida demolición de pavimento, excavación en zanja, montaje de la tubería sobre cama de gravilla, tapado de zanja, solera de hormigón y reposición de pavimento existente, y acometida al saneamiento existente de la red municipal, incluido materiales, mano de obra y la retirada de escombros en contenedor a vertedero, tal y como marque la normativa vigente.	112,57
8	MI. Instalación de tubo de PVC de Ø 315 mm., corrugado en zanja a una profundidad media de 150cm., incluida demolición de pavimento, excavación en zanja, montaje de la tubería sobre cama de gravilla, tapado de zanja, solera de hormigón y reposición de pavimento existente, y acometida al saneamiento existente de la red municipal, incluido materiales, mano de obra y la retirada de escombros en contenedor a vertedero, tal y como marque la normativa vigente.	175,87
9	MI. Pozo auxiliar o sacatierras de Ø 140 cm, incluyendo excavación manual con retirada de tierras a vertedero, suministro y colocación de hormigón HM-20 en solera de 20 cm de espesor, relleno de tierras.	626,06
10	MI. Construcción de trasdós a pozo de registro existente de Ø 800 mm., según proyecto de acometida por CYII.	367,06
11	MI. Construcción en mina de colector visitable tipo I de 1,80 x 1,00 m., para conexión y adaptación del construido con el colector municipal existente.	1.029,88
12	Ud. Construcción de bancada de fábrica de ladrillo enfoscado a ambas caras de unas dimensiones de 40x30x15 cm. para una acometida de Ø 20, y recibido de armario de compañía para instalación de contador y llave del Canal, incluido armario.	250,00
13	Ud. Construcción de bancada de fábrica de ladrillo enfoscado a ambas caras de unas dimensiones de 65x50x20 cm. para una acometida de Ø 30-40, y recibido de armario de compañía para instalación de contador y llave del Canal, incluido armario.	385,00
14	M <sup>2</sup> . Tramex de acero galvanizado.	78,36
15	Ud. Suministro de armario del CYII.	43,75



16	Ud. Conexión entre aseo y armario de contadores del CYII realizando en tubería de polietileno apta para el abastecimiento con p/p de elementos auxiliares necesarios para el funcionamiento correcto del mismo, así como para la obtención del permiso de Industria, Energía y Minas, referido a las instalaciones interiores de agua.	110,70
17	Ud. Legalización y aportación de planos, copias y documentación necesaria expedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, referido a las instalaciones interiores de agua potable, necesario para la tramitación de abastecimiento de agua con el CYII, así como la instalación de conexión aseo-contador por parte de un instalador autorizado.	280,00
18	Ud. Tramitación de permisos para la ejecución de acometida de saneamiento con el CYII, así como aportación de planos, copias necesarias, proyecto visado, dirección de obra y todos los requisitos exigidos por el CYII.	2.056,25
19	Ud. Suministro y colocación de cerco y tapa de fundición homologada, para pozo de registro de Ø 62 cm. en calzada.	115,50
20	Ud. Suministro y colocación de cerco y tapa de fundición homologada para pozo de registro de Ø 70 cm. en calzada.	115,50
21	Ud. Suministro y colocación de cerco y tapa de fundición homologada para pozo de registro de Ø 62 cm. en acera.	101,50
22	Ud. Suministro y colocación de cerco y tapa de fundición homologada para pozo de registro de Ø 70 cm. en acera.	101,50
23	Ud. Suministro y colocación de tapa de fundición homologada para pozo de registro de Ø 62 cm.	50,75
24	Ud. Suministro y colocación de tapa de fundición homologada para pozo de registro de Ø 70 cm.	50,75
25	Ud. Arqueta eléctrica registrable de ladrillo incluido cercos y tapa M2-T2.	405,00
26	Ud. Suministro de armario de compañía eléctrica de medidas aproximadas (50x30x50) cm. monofásico, (1 cuerpo de Iberdrola.)	481,17
27	Ud. Suministro de armario de compañía eléctrica de medidas aproximadas (75x30x104) cm. monofásico, (2 cuerpos de Iberdrola).	639,53
28	Ud. Suministro de armario de compañía eléctrica de medidas aproximadas (50x34x100) cm. monofásico,(2 cuerpos de Unión Fenosa).	639,53

29	Ud. Suministro de armario de compañía eléctrica de medidas aproximadas (43x20x31) cm. monofásico,(1 cuerpo de Unión Fenosa).	481,17
30	Ud. Suministro pica cobrizada T.T. 1m+brida.	22,09
31	Ud. Construcción de bancada de fábrica de ladrillo enfoscado a ambas caras de unas dimensiones de 50x30x30 cm. aproximadas y recibido de armario de compañía para instalación de cuadro eléctrico.	280,00
32	Ud. Construcción de bancada de fábrica de ladrillo enfoscado a ambas caras, de unas dimensiones de 75x50x30 cm. aproximadas y recibido de armario de compañía para instalación de cuadro eléctrico.	375,00
33	Ud. Cerco y tapa de fundición homologada M2-T2 (60x60cm) para arqueta de registro eléctrica.	36,75
34	Ud. Redacción de proyecto, tramitación de permisos y visados necesarios, así como dirección facultativa de la obra necesarios para realización de acometida de alcantarillado, según requisitos de CYII.	327,69
35	Ud. Elaboración de p/p. del Plan de Seguridad y Salud y tramitación de documentos según Ley de Prevención de Riesgos Laborales.	351,09
36	P/p. Bienestar, Seguridad y Salud.	215,34
37	M <sup>3</sup> . LADR.24x11,5x7cm ZANJA CEM-II Fábrica de ladrillo cerámico macizo no visto (M.N.V.), tomado con mortero de 5 N/mm <sup>2</sup> (M-5) de cemento (CEM-II/B-P 32,5) y arena de río, colocada en galerías de servicio, colectores y pozos de saneamiento o arquetas en general, ejecutados en zanja a cualquier profundidad. (Ladrillos de 24 x 11,5 x 7 cm).	178,13
38	M <sup>2</sup> . ENFOSCADO FRATASADO CEM-II Enfoscado fratasado con mortero de 7,5 N/mm <sup>2</sup> de cemento (CEM-II/B-P 32,5) y arena de río, en paramentos interiores de galerías de servicio, colectores, pozos de saneamiento o arquetas en general	9,81
39	M <sup>2</sup> . ENLUCIDO Y BRUÑIDO CEM-II Enfoscado fratasado con mortero de 7,5 N/mm <sup>2</sup> de cemento (CEM-II/B-P 32,5) y arena de río, en paramentos interiores de galerías de servicio, colectores, pozos de saneamiento o arquetas	5,85
40	Ud. PATE POLIPROPILENO ALMA ACERO Suministro e instalación de pates de bajada de polipropileno con alma de acero para acceso a pozos de registro, según N.E.C.	8,34

41	Ud. CERCO-TAPA FUNDICIÓN DÚCTIL ACERAS Suministro e instalación de cerco y tapa de fundición dúctil con grafito esferoidal tipo EN-GJS-500-7 ó EN-GJS-600-3 (UNE-EN-1563-97) para pozos de registro en aceras, clase de carga C-250, según N.E.C.	132,76
42	M <sup>3</sup> . MASA HM-20/P40 CEM II, GALER. Y COL. Suministro y puesta en obra de hormigón en masa, moldeado y vibrado, en soleras y alzados de galerías de servicios, colectores, cámaras y pozos o arquetas de saneamiento, ejecutados en zanja a cualquier profundidad, con HM-20/P/40 (CEM-II), con árido procedente de cantera, de tamaño máximo 40 mm y consistencia plástica	85,88
43	M <sup>3</sup> . DEMO.COMP.FAB.LADRILLO MACIZO Demolición con compresor de fábrica de ladrillo macizo de cualquier tipo, incluso retirada y carga de productos, medido sobre fábrica, sin transporte.	36,16
44	M <sup>3</sup> . TRANSPORTE A GESTOR AUTORIZADO Transporte a gestor autorizado fuera de la obra de los productos resultantes de excavaciones o demoliciones, medido sobre perfil. (Sin incluir gastos de descarga en gestor autorizado)	5,27
45	M <sup>3</sup> . CANON DE RCD A VERTEDERO Canon de descarga en gestor autorizado de los productos resultantes de excavación y demolición (RCD), incluyendo el extendido	12,36
46	Desplazamiento ida y vuelta del equipo	60
47	Ud. de conexión eléctrica entre el armario de protección y medida de la compañía eléctrica y el armario de acometida de la caseta en monofásico a 230 v, con cable libre de halógeno canalizada bajo tubo de PVC existente, conexionado, y pequeño material necesario	210
48	Ud. de LEGALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN. Legalización de la derivación individual de la caseta con realización del "certificado de Instalación Eléctrica en baja tensión", incluyendo la documentación necesaria para la realización del mismo y tramitación ante la administración competente	380



49	Ud. Arqueta fabricada en material HDPE (Poliétileno de alta densidad) con fibra de vidrio para contador de abastecimiento de agua potable del CYII. Tapa fabricada en material Composite (Resina de alta resistencia según norma UNE-EN 124 B 125). Cierre fabricado en polietileno y pestillo en acero inoxidable. Aislamiento térmico interno completo en poliesterino expandido (EPS). Apta para contadores VIA RADIO. Con medidas de (480 x 255 x 260). Incluye excavación y remates para su instalación	190
----	--	-----